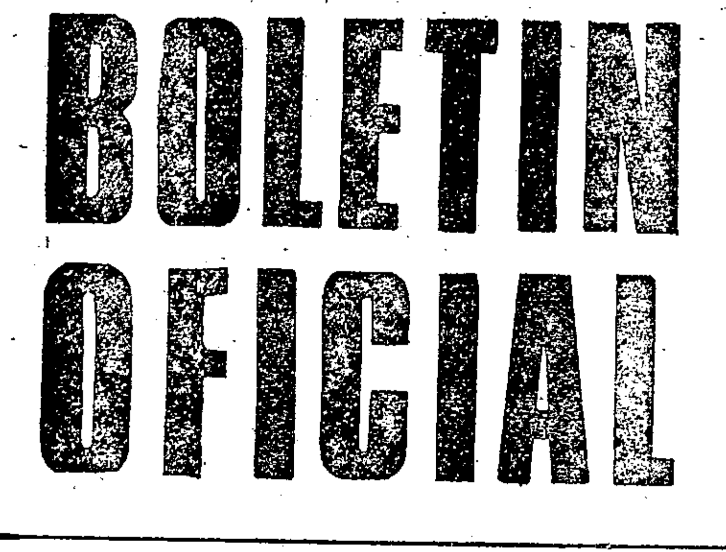
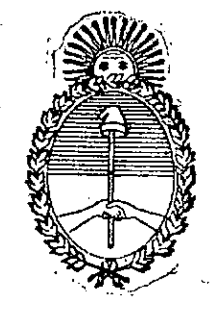




1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 8 de agosto de 1984

NUMERO

25.484

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-6697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$a 4.-

SUMARIO

Sumario Numérico



DECRETOS

AERONAVEGACION

Actualización del monto máximo vigente en concepto de indemnización por incidentes y daños producidos por aeronaves militares.

DECRETO Nº 2.413

Bs. As., 7/8/84

VISTO el expediente Nº 5.095.172 (FAA), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el monto máximo vigente para la solución en sede administrativa de incidentes y daños producidos por aeronaves militares, de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Nº 37.434/47, y que en la oportunidad, se estima prudente adecuar dicho monto a parámetros económicos presentes, a fin de que no se desnaturalice su función, y se mantenga una real eficacia de la norma citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto Nº 37.434 del 27 de noviembre de 1947, cuyo texto actualmente vigente fuera dispuesto por Decreto 183/77, por el siguiente: "El Poder Ejecutivo a requerimiento de parte y de conformidad con las conclusiones de las investigaciones pertinentes e informes periciales que estime necesarios; y ante la total ausencia de responsabilidad del damnificado en las causas motivantes o agravantes del accidente podrá reconocer en concepto de indemnización, hasta la suma de Pesos Argentinos Trescientos Mil ($a 300.000,00), por perjudicado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás

BIENES INMUEBLES

Restablécese la vigencia del Decreto Nº 1.126/79, para las adquisiciones que efectuare el Ministerio de Educación y Justicia.

DECRETO Nº 2.397

Bs. As., 7/8/84

VISTO lo informado por el Ministerio de Educación y Justicia en el expediente Nº 54.323/78 del registro del ex Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.057 de fecha 21 de diciembre de 1978 se dispuso que la adquisición de bienes inmuebles estará sujeta a la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Educación y Justicia ante situaciones de urgencia se encuentra obligado a resolver la ubicación de establecimientos o servicios o la sustitución de edificios locados u obsoletos.

Que en tales ocasiones debe recurrirse a la adquisición de bienes privados del Estado, de las Provincias y Municipalidades, de empresas y/o sociedades del Estado o entes similares, así como también de propietarios particulares.

Que por tal razón, oportunamente se gestionó que tales adquisiciones fueran exceptuadas del requisito impuesto por el artículo 3º del Decreto número 3.057/78.

Que en consecuencia se dictó el Decreto Nº 1.126 del 18 de mayo de 1979 acordando la excepción solicitada hasta el 31 de diciembre de 1980 para las adquisiciones de bienes inmuebles que efectuara el Ministerio de Educación y Justicia, por aplicación del Fondo Escolar Permanente creado por las Leyes Nº 16.727 y Nº 17.764 cuando se tratare de bienes privados del Estado, Provincias, Municipalidades o de empresas, sociedades del Estado o entes similares o cuando se tratare de bienes privados con adecuadas condiciones de funcionalidad, construcción, emplazamiento o superficie para resolver requerimientos o infraestructura de los servicios de su dependencia.

Que en los años 1981, 1982 y 1983 se mantuvo la situación que dio origen al citado Decreto de excepción, dictándose en consecuencia los Decretos Nros. 236 del 11 de febrero de 1981, 955 del 12 de mayo de 1982 y 331 del 10 de febrero de 1983 restableciendo la vigencia de aquél hasta el 31 de diciembre de 1983.

Que a la fecha se mantiene aún la situación que dio origen a los citados Decretos de excepción, por lo que procede disponer una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1984, a fin de resolver las situaciones precedentemente mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del Decreto Nº 1.126 del 18 de mayo de 1979, hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Bernardo Grinspun

COMPRE NACIONAL

Actualízase la vigencia de la Ley Nº 18.875, estableciéndose que la Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, las empresas del Estado y las concesionarias de servicios públicos, deben consumir obligatoriamente productos elaborados por Y.P.F. Sociedad del Estado.

DECRETO Nº 2.404

Bs. As., 7/8/84

VISTO el Expediente Nº 202.022/84 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1926 y a través de sucesivas normas dictadas por el Estado Nacional se propició y determinó que las Reparticiones Públicas, entidades autárquicas, empresas del estado, y sus contratistas estaban obligadas a consumir productos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Que con posterioridad dichas normas fueron dejadas sin efecto, y se suprimió aquella obligación.

Que este cambio produjo sin lugar a dudas un fuerte impacto perjudicial a dicha Sociedad, llegando inclusive a tener que permitir que contratistas que trabajaban para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y se beneficiaban con esos contratos, consumieran productos de otras marcas.

Que dada la situación actual se considera necesario volver a la práctica de aquellas políticas favorables para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, que redunda en beneficio directo para el país y crea una conciencia de apoyo a los colores nacionales.

Que igual política deberá solicitarse que sea adoptada por las Provincias y Municipios que integran el País, invitándolas a tal efecto.

Que la política que se propicia propende a actualizar la vigencia de la Ley Nº 18.875 sancionada el 23 de diciembre de 1970, al establecer que la Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, las empresas del Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos, debían adquirir materiales, mercaderías y productos de origen nacional.

Que se afianza así y propende a elevar nuestro espíritu profundamente nacional, ya que logrando dicho objetivo se habrá dado un paso fundamental no sólo para reubicar en el sitial que corresponde a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, sino también se habrá colaborado en forma inobjetable con la marcha del país en general.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional, sus dependencias, empresas y Sociedades del Estado, o mixtas con mayoría estatal, y toda repartición que pertenezca total o mayoritariamente al Estado y aquellas entidades que sean concesionarias de servicios públicos deben consumir obligatoriamente productos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Art. 2º — Las reparticiones y entidades citadas en el artículo anterior, deberán disponer la inclusión en los pliegos de licitación y contratos que suscriban con terceros, la obligatoriedad para los contratistas de consumir productos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, en la ejecución de dichos contratos.

Art. 3º — Invitar, mediante las comunicaciones pertinentes, a todas las Provincias y Municipios que integran la Nación a adherirse a lo dispuesto en el presente, haciendo suyos los objetivos nacionales y de equidad que se persiguen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Antonio A. Tróccoli

CONDECORACIONES

Condecórase al Rector del Colegio de México.

DECRETO Nº 2.416

Bs. As., 7/8/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Rector del Colegio de México, Doctor D. Víctor L. Urquidi, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador al señor Rector del Colegio de México, Doctor D. Víctor L. Urquidi.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Ratifícanse los convenios celebrados por la Comisión Nacional de Energía Atómica con las empresas Atomic Energy of Canadá Limited e Italimpianti Societa Italiana Impianti p.a. relacionados con el proyecto y construcción de la Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba.

DECRETO Nº 2.400

Bs. As., 7/8/84

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nº 706 del 7 de marzo de 1974, número 3.574 del 30 de diciembre de 1976, Nº 584 del 25 de marzo de 1981 y Nº 2.246 del 2 de setiembre de 1983, relacionados con el proyecto y construcción de la Central Nuclear en Embalse, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba; atento lo que resulta de los compromisos y convenios adicionales números 19, 20 y 21 concertados luego de la fecha últimamente citada hasta el presente con las Empresas Atomic Energy of Canadá Limited e Italimpianti Societá Italiana Impianti p.a. relacionados con la construcción de la mencionada Central Nuclear y lo informado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que los convenios adicionales celebrados por la Comisión Nacional de Energía Atómica, citados precedentemente, deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional, como lo fueron en su oportunidad aquéllos a que se refieren los Decretos Nº 584/81 y Nº 2.246/83.

Que los recientes convenios antes aludidos se originaron en necesidades del desarrollo de la obra en su fase final hasta la recepción provisoria efectuada el día 20 de enero último.

Que el convenio adicional Nº 19 resuelve dificultades financieras relacionadas con pagos en liras italianas.

Que en razón de la inminencia de la recepción provisoria de la Central Nuclear en Embalse, la Comisión Nacional de Energía Atómica y los contratistas debieron resolver previamente aspectos contractuales pendientes a fin de asegurar la futura operación comercial de la Central.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica fue oportunamente autorizada para evaluar las circunstancias que permitieren el eventual corrimiento de fechas contractuales, incluyendo la de recepción provisoria de la Central Nuclear en Embalse fijadas en el Convenio adicional Nº 12.

Que la evaluación aludida precedentemente y el análisis de otros aspectos tratados en los Convenios Nº 20 y 21 requieren un tratamiento conceptual unificado, atento el encadenamiento de todos los asuntos allí tratados.

Que las soluciones previstas para la totalidad de los temas referidos reflejan el adecuado equilibrio entre los intereses de las partes y, al eliminar toda controversia futura sobre los temas acordados, aseguran la colaboración necesaria para la eficiente operación de la Central por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los siguientes convenios adicionales con sus anexos y apéndices cuyas copias integran como anexos al presente decreto, celebrados por la Comisión Nacional de Energía Atómica con las Empresas Atomic Energy Of Canadá Limited e Italimpianti Societa Italiana Impianti p.a. relacionadas con el contrato para el proyecto, construcción, instalación y entrega de una Central Nuclear de una potencia de 600 MW eléctrica en Embalse Río Tercero, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, que fuera aprobado por Decreto Nº 706 del 7 de marzo de 1974 y modificado por Decretos número 3.574 del 30 de diciembre de 1976, Nº 584 del 25 de marzo de 1981 y número 2.246 del 2 de setiembre de 1983.

a) Convenio Adicional Nº 19 del 27 de setiembre de 1983 con la modificación introducida el 27 de octubre de 1983
b) Convenio Adicional Nº 20 del 30 de diciembre de 1983
c) Convenio Adicional Nº 21 del 30 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de los Convenios Adicionales y Acuerdos que se aprueban o ratifican por el presente decreto, se atenderán con las previsiones establecidas en el respectivo presupuesto de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Bernardo Grinspun

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Autorízase, con carácter de excepción, a la Policía Federal Argentina para llamar a prestar servicio efectivo voluntario a un Oficial Jefe.

DECRETO Nº 2.392

Bs. As., 7/8/84

VISTO el Expediente Nº 463-000444/83 del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el señor Jefe de la Institución Policial propicia el llamado a prestar servicio efectivo del Subcomisario (R) Pascual Bua, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Nº 21.965 y a tenor de lo establecido por el artículo 412 inciso b) del Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983, reglamentario de la Ley antes mencionada.

Que del análisis de estos actuados surge que el nombrado no reúne el requisito exigido por el artículo 412 inciso b) del Decreto Nº 1866/83 antes citado, razón por la cual correspondería "prima facie" no hacer lugar a la solicitud formulada por la Jefatura Policial.

Que no obstante lo expresado precedentemente, si bien dicha norma exige veinticinco (25) años de antigüedad general y veinte (20) años de servicios policiales, la misma aparece parcialmente incumplida, pues, el causante, satisface el segundo requisito.

Que a lo reseñado es necesario añadir que, a juicio de esta instancia, se trata de un recaudo que puede ser entendido como oponible al administrado pero no a la Administración, toda vez que media de parte de ésta manifiesto interés en efectivizar el llamado.

Que el marcado interés institucional en convocar al Subcomisario (R) Bua, se fundamenta en la necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Institución, para lo cual necesita contar con quien, por su condición de Oficial Jefe y de abogado, posee una invalorable capacitación y experiencia que coadyuvaría real y eficientemente en el cumplimiento de tareas profesionales, permitiendo un óptimo desempeño de las funciones institucionales.

Que el criterio expuesto en los considerandos que anteceden encuentra sustento y aval en la opinión emitida a ese respecto por el Servicio Jurídico de la Policía Federal Argentina a fojas 13 y por el señor Jefe de la misma a fojas 14.

Que teniendo en cuenta lo reseñado y de conformidad con lo dictaminado a fojas 15/16 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, la cual comparte el temperamento adoptado dentro del ámbito de la Repartición, resulta procedente dictar un acto administrativo de excepción que permita concretar favorablemente la petición formulada por el señor Jefe de la Institución Policial.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, a la Policía Federal Argentina, para llamar a prestar servicio efectivo voluntario al Subcomisario (R) Pascual Bua (M. I. 4.116.303), por el tiempo que se considere necesario, quien quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 21.965.

Art. 2º — Determínase como remuneración mensual la prevista por el artículo 456, inciso b) del Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983.

Art. 3º — Las erogaciones que origine el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidas con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - Programa 012 - Policía Federal Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse huéspedes oficiales al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular China y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 2.415
Bs. As., 7/8/84

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular China, D. Wu Xueqian y miembros de su comitiva, entre el 8 y el 12 de agosto de 1984, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que resulta de particular interés la presencia en la República de un funcionario chino de tan alta jerarquía, siendo dicha visita un marco propicio para el logro de importantes objetivos dentro del contexto político, comercial, científico, tecnológico y cultural a través del análisis de proyectos conjuntos de vital importancia para ambas naciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — **Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular China D. Wu Xueqian y miembros de su comitiva.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Facúltase al citado Organismo, para suscribir los actos necesarios para poner en ejecución y desarrollar el Proyecto Desarrollo de los Recursos Hídricos, suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

DECRETO
Nº 2.411
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Expediente Nº 325/77 Cde. Nº 50/84 del registro del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas y el Contrato de Préstamo número 348 OC-AR celebrado ante la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 26 de mayo de 1979, que fuera aprobado por Decreto Nº 1175 del 24 de mayo de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el cronograma de desembolsos del mencionado Contrato de Préstamo se halla sensiblemente demorado.

Que esta circunstancia trae aparejada que el desarrollo de los Proyectos encarados por el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas no se ejecute dentro de los plazos previstos, con el consiguiente perjuicio que ello implica en el cumplimiento de las políticas que en materia de manejo y control de los recursos hídricos ha fijado el Poder Ejecutivo Nacional.

Que al mismo tiempo, esta situación conlleva a que el Gobierno Nacional deba abonar comisiones de compromiso por los saldos no desembolsados.

Que con fecha 21 de junio de 1983 el Organismo Nacional de Enlace-Subsecretaría de Coordinación del Planeamiento suscribió con el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Documento de Proyecto ARG/83/002 - Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Que la Revisión "C" del mencionado Documento ya fue suscripta, haciéndolo por la Nación Argentina la Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores el 8 de junio de 1984 y por las Naciones Unidas el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y el Programa para el Desarrollo el 11 de junio de 1984.

Que el proyecto ARG/83/002 se ejecuta con fondos que se le asignan en concepto de costo compartido originados en los recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo Nº 348/OC-AR.

Que activar la ejecución de este Proyecto con las Naciones Unidas, además de acelerar el cronograma de desembolsos trae aparejado la asistencia que, en materia de avance tecnológico y eficiencia administrativa, este Organismo brinda.

Que el Contrato de Préstamo número 348/OC-AR celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Documento de Proyecto ARG/83/002 suscripto con las Naciones Unidas, establecen que el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas de la Secretaría de Recursos Hídricos será el Organismo Ejecutor.

Que, en consecuencia, resulta necesario facultar al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas a ejecutar el Contrato de Préstamo Nº 348/OC-AR utilizando la Cooperación Técnica de Naciones Unidas conforme se establece en el Documento de Proyecto ARG/83/002.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas en su carácter de "Organismo Ejecutor" del Contrato de Préstamo Nº 348/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto Nº 1175 del 24 de mayo de 1979 y con fundamento en lo establecido en el Documento de Proyecto "Desarrollo de los Recursos Hídricos" ARG/83/002 suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a suscribir los actos que resulten necesarios para poner en ejecución y desarrollar dicho Proyecto conforme los procedimientos establecidos en el mismo.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas a efectuar las transferencias, como aporte del Gobierno Nacional al Proyecto ARG/83/002, de fondos originados en recursos del Contrato de Préstamo Nº 348/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, en concepto de costo compartido y a efectuar su descargo en la respectiva Rendición de Cuentas, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas de la Nación requiera al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas los informes que considere convenientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Bernardo Grinspun

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Desígnanse representantes de entidades de productores y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, para integrar el Comité Consultivo del mismo.

DECRETO
Nº 2.412
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Expediente Nº 118.206/84, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en el que obran copias autenticadas de la Resolución Nº 612 y de su ampliatoria Nº 134, dictadas por el señor Interventor del mencionado Instituto, con fecha 28 de diciembre de 1983 y 25 de abril de 1984, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones números 612/83 y 134/84 e Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria propicia la designación de un representante titular y un suplente de las entidades de productores y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que se mencionan en el artículo 1º de las mismas, con el fin de actuar en calidad de asesores "ad-honorem" de la Intervención en forma conjunta como Comité Consultivo.

Que en la precitada Resolución número 612/83 se determinan la misión y funciones y régimen de funcionamiento, a que debe ajustar su accionar dicho Comité, posibilitando la continuidad del valioso aporte que los productores han efectuado al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a través de sus representantes ante el Consejo Directivo, conforme lo establecido en el Decreto-Ley Nº 21.680/56, modificado por la Ley Nº 15.429.

Que la medida propuesta se encuadra en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional, emanadas del Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Designar con carácter "ad-honorem" en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para integrar el Comité Consultivo del mismo, a los representantes de las entidades de productores y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que se detallan seguidamente, quienes ajustarán su desempeño a lo determinado en la Resolución Nº 612 del 28 de diciembre de 1983 de la Intervención del mencionado Instituto, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto: Sociedad Rural Argentina, titular: Ingeniero Agrónomo Ronaldo Jorge Bohtlingk (L.E. 4.264.801); suplente: señor Alejandro Delfino (L.E. 4.444.012); Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), titular: Escribano Público Nacional Víctor Manuel Arriaga (L.E. 1.566.057); Federación Nacional de Consejos Asesores Regionales del INTA, titular: señor Félix Bautista Ottino (L.E. 3.091.767); suplente: señor Luis Rosina

(D.N.I. 10.032.822); Federación Agraria Argentina, titular: Ingeniero Agrónomo René Antonio Bonetto (L.E. número 6.563.017); suplente: Ingeniero Agrónomo Antonio Guillermo Pochelu (L.E. 7.625.784); Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (CONINAGRO), titular: Ingeniero Agrónomo Aldo Abel Mosse (L.E. 5.341.129); Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), titular: señor Jorge Raúl Cornejo (L.E. 4.115.874); suplente: señor Eladio Francisco Borda Bossana (L.E. número 6.268.130); Secretaría de Agricultura y Ganadería, titular: Ingeniero Agrónomo Félix Manuel Cirio (D.N.I. número 10.743.610); suplente: Ingeniero Agrónomo Edgardo Rubén Moscardi Carrara (L.E. 6.655.117).

Art. 2º — Déjase establecido que todos los integrantes del Comité Consultivo designados precedentemente, desempeñarán tareas con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de la Clase A - Subclase I - Categoría Quince (15) del Escalafón vigente en el organismo precitado.

Art. 3º — La vigencia de estas designaciones se mantendrá hasta que se normalice el funcionamiento institucional y caduque la existencia del Comité Consultivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

RESOLUCION Nº 612

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1983.

Atento razones de servicio, y

Considerando:

Que el valioso aporte que los productores han efectuado al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través de la actuación de sus representantes en el Consejo Directivo y los diversos Consejos Asesores, ha demostrado que ha sido un factor importante en los logros obtenidos por el organismo.

Que resulta indispensable, por ello, la continuidad de tal aporte y la participación de los productores en esta etapa, para una mejor adecuación de las políticas en materia de investigación y extensión agropecuarias.

Que la participación del sector productivo permitirá contar con el asesoramiento directo de los beneficiarios, facilitando una más rápida transferencia de tecnología a dicho sector.

Que ello se logrará mediante el concurso de un órgano de carácter consultivo y que además será un medio adecuado de comunicación a las entidades representadas en el mismo, de las distintas actividades del Instituto.

Por ello, atento las facultades conferidas por el Decreto Nº 138/83,

El Interventor del
Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria
Resuelve:

Artículo 1º — Invitar a designar un representante titular y un suplente a las siguientes entidades: Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Ltda., Confederaciones Rurales Argentinas, Federación Agraria Argentina, Federación de Consejos Locales Asesores de Estaciones Experimentales de INTA y a la Sociedad Rural Argentina, pudiendo ampliarse el número de entidades representadas.

Art. 2º — Estos representantes actuarán en calidad de asesores "ad-honorem" de la Intervención, en forma conjunta como Comité Consultivo.

Art. 3º — La misión y funciones de dicho Comité serán las siguientes:

— Misión:
  — Asesorar y actuar como órgano de consulta de la Intervención del Instituto, facilitando la intercomunicación con los sectores representativos de la producción agropecuaria.

— Funciones:
  — Participar en la consideración y análisis de los programas y de los proyectos especiales que desarrolla la Institución y formular las sugerencias necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.
  — Asesorar en los aspectos concernientes a la asignación de los recursos presupuestarios.
  — Sugerir la iniciación de nuevas líneas o áreas de acción que se consideren de carácter prioritario, no desarrolladas aún por el organismo.
  — Asesorar sobre los ajustes estructurales necesarios para lograr una mayor eficiencia en el accionar institucional.
  — Canalizar hacia todos los niveles de las Instituciones representadas la información que asegure una efectiva comunicación sobre las actividades institucionales, a los efectos de dar una participación directa a los sectores interesados.

Art. 4º — El Comité se reunirá como mínimo una vez por mes, asimismo podrá ser convocado con carácter extraordinario si las circunstancias lo requieren.

Art. 5º — Las reuniones del Comité serán presididas por el Interventor del organismo y cuando los temas específicos así lo hagan necesario, podrá requerirse la asistencia de funcionarios respectivos.

Art. 6º — El Comité será asistido por una Secretaría que registrará las opiniones de sus integrantes mediante el acta correspondiente.

Art. 7º — Los representantes de entidades en carácter de asesores "ad-honorem" percibirán el reintegro de los gastos de traslado y viáticos que le ocasione el desempeño de sus funciones, siendo estos últimos equivalentes a los que correspondan al Director Nacional.

Art. 8º — Las designaciones de los asesores mantendrán su vigencia hasta que se normalice el funcionamiento institucional.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Carlos López Saubidet

INVERSIONES EXTRANJERAS

Ratifícase la Resolución Nº 105/82 de la Subsecretaría de Economía.

DECRETO
Nº 2.394
Bs. As., 7/8/84

VISTO la Resolución de la Subsecretaría de Economía Nº 105 del 17 de junio de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se otorgó un plazo adicional de sesenta (60) días para requerir el registro de inversiones cuando ello no se hubiere efectuado dentro del plazo establecido por el artículo 63 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981.

Que por la resolución señalada se levanta un plazo de caducidad fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que hace necesario sanear dicha situación mediante el dictado de un decreto.

Que el artículo 19 de la Ley número 19.549 prevé las facultades para el dictado de este decreto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todo su contenido la Resolución de la Subsecretaría de Economía Nº 105, de fecha 17 de junio de 1982 que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

Nota: La Resolución Nº 105/82, de la Subsecretaría de Economía fue publicada en la edición del 22/6/82.

MERCADOS DE CONCENTRACION

Desaféctanse del servicio público mercados que están aún bajo el régimen de los Decretos Nros. 187/73 y 146/73.

DECRETO
Nº 2.419
Bs. As., 7/8/84

VISTO la Ley Nº 19.227, los Decretos Nros. 3872 del 14 de setiembre de 1971, 187 del 9 de junio de 1973, 146 del 24 de julio de 1973 y 2425 del 16 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias se encuentra encaminada la racionalización del comercio frutihortícola.

Que las medidas adoptadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 187 del 9 de junio de 1973 y 146 del 24 de julio de 1973 han cumplido sus objetivos.

Que resulta por lo tanto aconsejable desafectar del servicio público los mercados que están aún bajo el régimen de los mencionados decretos

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de la incorporación al servicio público, dispuesta por los Decretos Nros. 187 y 146 del 9 de junio de 1973 y 24 de julio de 1973 respectivamente, a los Mercados: Abasto Proveedor, Saldías, Ciudad de Buenos Aires, Liniers, Vélez Sarsfield, General San Martín (Frigomer S.A.), Abasto de Morón, Abasto Ricci (Morón), Abasto Lomas del Mirador (Frigomer S. A.) (Partido La Matanza), Abasto Quilmes, Abasto Turdera (Lomas de Zamora), Abasto Gran Norte (Béccar - San Isidro) y Ciudadela (3 de Febrero).

Art. 2º — Déjase sin efecto la intervención dispuesta por los Decretos Nros. 187 del 9 de junio de 1973 y 146 del 24 de julio de 1973 para los mencionados mercados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reubicación y promoción de funcionarios en la Secretaría de Industria.

DECRETO
Nº 2.395
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Expediente Nº 56.088/84 del registro de la Secretaría de Industria, por el cual se propicia asignar funciones de Director Nacional de Evaluación de Proyectos de esa Secretaría, al funcionario Categoría 23, Ingeniero Alberto Naisberg, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se fundamenta en la necesidad de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada Repartición ya que el titular de la misma, Licenciado Carlos Pozzo, ha solicitado ser relevado del ejercicio de sus funciones y pasar a desempeñar otras acordes con su nivel jerárquico.

Que tal fin procede disponer la pertinente reubicación y promoción conforme con la propuesta formulada.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria asignadas por Decreto número 1.435 del 17 de julio de 1980, al Licenciado Carlos Pozzo (M. 4.403.269), facultándose al señor Secretario de Industria a asignarle nuevas funciones acordes con su nivel jerárquico.

Art. 2º — Promuévese a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo con imputación 53-6.30-001-0 al Ingeniero Alberto Naisberg (M. 4.217.458), quien desempeñará las funciones de Director Nacional de Evaluación de proyectos de la Secretaría de Industria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Exímese a los establecimientos de enseñanza de su dependencia, del Régimen de Calificaciones aprobado por el Decreto Nº 849/82, durante el año 1982.

DECRETO
Nº 2.398
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Decreto Nº 849 del 27 de abril de 1982, por el que se aprobó el Régimen de Calificaciones previsto por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Justicia existe diverso personal no docente al que corresponde calificar de acuerdo con lo dispuesto en el decreto mencionado.

Que las tareas específicas que se realizan en estos establecimientos se han visto considerablemente aumentadas con los nuevos regímenes en los que deben intervenir, tales como el Legajo Unico, Certificado/Título Unico, así como también en razón de haberse delegado en sus autoridades la facultad de acordar a su personal licencia sin goce de sueldo por razones particulares y liquidar bonificaciones por años de servicio, permanencia en la categoría y adicional por título.

Que por todo lo expuesto se ha agravado el desenvolvimiento administrativo de las unidades escolares, sumamente afectado por la escasez de personal disponible al tener que asimismo asumir las calificaciones previstas en el mencionado decreto, lo que no pudo cumplimentarse en el ciclo lectivo correspondiente al año 1982.

Que, por otra parte, la nota de concepto anual que emiten hasta la fecha cubrió los recaudos fundamentales de la calificación dispuesta.

Que a través de lo actuado, queda documentada la iniciación de las acciones sumariales que tramitan por cuerda separada, de conformidad con lo que determina el punto 4 de la circular Nº 14/82, corresponde 2, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Considérase eximidos a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, durante el año 1982, de la obligación de calificar al personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, con sujeción a lo establecido en el Régimen de Calificaciones aprobado por el Decreto Nº 849, del 27 de abril de 1982.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Asígnanse funciones en la Subsecretaría Técnica y de Coordinación.

DECRETO
Nº 2.402
Bs. As., 7/8/84

ATENTO a razones de servicio.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase funciones en la Subsecretaría Técnica y de Coordinación, a partir del 27 de junio de 1984, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo Lorenzo De Simone (M. 4.122.712).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnanse asesores "ad honorem" para integrar la Comisión Asesora Honoraria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

DECRETO
Nº 2.409
Bs. As., 7/8/84

VISTO que se encuentra vigente el Decreto nº 134 del 10 de diciembre de 1983 que aprueba con carácter provisional las misiones de las Secretarías y Subsecretarías establecidas por el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, requiere para el mejor cumplimiento de las misiones que le fueron acordadas por el anexo VIII, apartado IV del citado Decreto nº 134/1983, el concurso de personas altamente calificadas y con vasta experiencia en

campos tales como la política social, la psicología y la orientación pedagógica y moral de la comunidad.

Que se cuenta con la disposición favorable de diversas personalidades para contribuir al desarrollo de la acción que compete al Estado Nacional en las materias a que se ha hecho referencia.

Que a tal efecto la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia ha propuesto la formación de una Comisión Asesora Honoraria con un conjunto de personas cuyos antecedentes y trayectoria pública avalan su idoneidad y clara vocación pluralista y democrática.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los doctores Horacio Jorge Sueldo (M.I. Nº 2.719.997), Marshall Theodore Meyer (C.I. número 6.496.505 P.F.), Octavio Sergio Fernández Moujan (M.I. Nº 4.246.456) y Luis Parrilla (C.I. nº 2.597.168 P.F.), en carácter de asesores "ad honorem" y jerarquía equivalente a la categoría 24 del Escalafón aprobado por Decreto nº 1428 de fecha 22 de febrero de 1973, para integrar la Comisión Asesora Honoraria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2º — Establécese que las precedentes designaciones, no originan ni comprometen gasto alguno para la mencionada Secretaría.

Art. 3º — Establécese que la designación del Dr. Marshall Theodore Meyer reviste carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º, inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley nº 22.140 y su Reglamentación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo Neri

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación.
Designaciones.

DECRETO
Nº 2.382
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Decreto Nº 1.705, del 7 de junio de 1984, por el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Planificación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a cubrir los cargos de Directores Nacionales y Generales previstos en la mencionada estructura.

Que por el decreto mencionado precedentemente la cobertura de los mismos se encuentra exceptuada temporariamente de lo establecido por los Decretos números 2.043/80 y 447/84.

Que la medida que se propicia se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.584/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Secretaría de Planificación, en las Subsecretarías y Direcciones Nacionales o Generales que en cada caso se indica, a los funcionarios que se mencionan en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación a los créditos asignados en el inciso 11 - Personal en la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

ANEXO I

SECRETARIA DE PLANIFICACION

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO

Apellido y Nombres	Documento Identidad		Categoría	Cargo	Agrupamiento	Tramo
Dirección Nacional de Análisis y Planificación Global						
GOLDBERG, Samuel	L.E.	4.186.538	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Análisis y Proyecciones Sectoriales						
BONVECCHI, Carlos Enrique	L.E.	4.559.310	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional del Sector Externo						
DA BOUZA, Ramón Antonio	D.N.I.	10.965.658	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Ocupación e Ingreso						
ROCA, Emilia Eugenia	L.C.	4.703.557	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Análisis y Planificación Regional						
DE PAUL, José Alberto	D.N.I.	8.453.942	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior

ANEXO II

SECRETARIA DE PLANIFICACION

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION Y COORDINACION CON EL SECTOR PUBLICO

Apellido y Nombres	Documento Identidad		Categoría	Cargo	Agrupamiento	Tramo
Dirección Nacional de Análisis de Proyectos del Sector Público						
IGLESIAS, Roberto Magno	D.N.I.	11.986.422	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Planes y Programas del Sector Público						
LUCANGELI, Jorge	L.E.	4.550.944	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Recursos, Gastos y Financiamiento del Sector Público						
BOLIVAR, Miguel Angel	D.N.I.	4.427.400	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior

ANEXO III

SECRETARIA DE PLANIFICACION

SUBSECRETARIA DE ANALISIS DE LARGO PLAZO

Apellido y Nombres	Documento Identidad		Categoría	Cargo	Agrupamiento	Tramo
Dirección Nacional de Investigación y Análisis						
ISUANI, Ernesto Aldo	L.E.	8.147.020	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior

ANEXO IV

SECRETARIA DE PLANIFICACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Apellido y Nombres	Documento Identidad		Categoría	Cargo	Agrupamiento	Tramo
Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional						
BOERI de CERVETTO, Lelia Inés	L.C.	2.964.227	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Estudios Estadísticos						
PIZARRO de PEREIRA, Norma Cristina	L.C.	2.785.985	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Estadísticas Sociodemográficas						
MINUJIN ZMUD, Alberto	L.E.	4.536.834	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Estadísticas de las Actividades Productivas						
BEKER, Víctor Alberto	L.E.	4.402.954	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección Nacional de Estadísticas de Comercio						
RINETTI, Lorenzo Antonio	L.E.	4.477.495	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior

ANEXO V

SECRETARIA DE PLANIFICACION

SUBSECRETARIA GENERAL

Apellido y Nombres	Documento Identidad		Categoría	Cargo	Agrupamiento	Tramo
Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa						
GARCIA, Ricardo Horacio	L.E.	4.784.383	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior
Dirección General de Análisis Estadístico y de Sistemas						
MONTERO, Héctor Eduardo	L.E.	6.516.922	24	Director Nacional	Administrativo	Personal Superior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación.
Designaciones.

DECRETO
Nº 2.390
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Decreto Nº 1.705, del 7 de junio de 1984, por el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Planificación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a cubrir los cargos de Coordinador y Asesor previstos en la mencionada estructura.

Que por el decreto citado precedentemente, la cobertura de los mismos se encuentra exceptuada temporariamente de lo establecido por los Decretos números 2.043/80 y 447/84.

Que la medida que se propicia se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.584/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Secretaría de Planificación, en las Subsecretarías que en cada caso se indica, en los cargos de Coordinador y Asesor, a los funcionarios que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación a los créditos asignados en el inciso 11 - Personal en la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

ANEXO I

SECRETARIA DE PLANIFICACION

SUBSECRETARIA GENERAL

Apellido y Nombres	Documento Identidad	Categoría	Cargo	Agrupamiento	Tramo
MALACARI, Ester	L.C. 5.244.073	24	Asesor	Administrativo	Personal superior
Subsecretaría de Programación y Coordinación con el Sector Público					
VALLE, Alberto José	L.E. 4.516.857	24	Coordinador	Administrativo	Personal superior
Subsecretaría de Análisis de Largo Plazo					
FISHERMAN, Joaquín	L.E. 4.477.427	24	Asesor	Administrativo	Personal superior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Rectifícase la designación dispuesta por el Decreto Nº 2.330/84.

DECRETO
Nº 2.393
Bs. As., 7/8/84

VISTO el Decreto Nº 2.330 de fecha 1º de agosto de 1934, y
CONSIDERANDO:
Que por dicho acto de gobierno se designó en el cargo de Subsecretario de Información Pública de la Secretaría homónima de la Presidencia de la Nación al Dr. D. Eduardo Luis Sabate.
Que con posterioridad a su dictado se advirtió la omisión de uno de los nombres del funcionario aludido.
Que frente a lo determinado por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972, corresponde disponer la rectificación de la medida.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 2330 de fecha 1º de agosto de 1984, en cuanto a que la designación que por el citado acto se dispone lo es a nombre del Doctor D. Eduardo Luis José Sabate.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PROMOCION INDUSTRIAL

Institúyese un Régimen de Promoción Especial implementado de acuerdo al Sistema de Promoción Industrial establecido en la Ley Nº 21.608, su modificatoria 22.876 y el Decreto Reglamentario Nro. 2.541/77, para la Provincia de Formosa.

DECRETO
Nº 2.406
Bs. As., 7/8/84

VISTO la necesidad de implementar políticas que tiendan a la radicación de inversiones y al desarrollo económico de la provincia de Formosa, y
CONSIDERANDO:
Que resulta de estricta justicia promover el crecimiento económico de una de las provincias argentinas de menor desarrollo relativo.
Que la Ley Nº 21.608, el Decreto Reglamentario Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y la Ley Nº 22.876, modificatoria de la primera, promueven la actividad industrial en el Territorio Nacional.
Que la acumulación de capitales autónomos de la provincia de Formosa se expresa en volúmenes sumamente reducidos.
Que lo mismo cabe otorgar incentivos a quienes desde otros ámbitos geográficos estén en situación de radicarse en ella.
Que con esta política se procura la creación de fuentes de trabajo, que permitan el mantenimiento de la población formoseña, y provoquen migraciones internas a su favor.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese para la provincia de Formosa el presente Régimen de Promoción Especial implementado de acuerdo al Sistema de Promoción Industrial establecido en la Ley Nº 21.608, su modificatoria Ley Nº 22.876 y el Decreto Reglamentario Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.
Art. 2º — El presente decreto será aplicable únicamente a proyectos industriales que comprendan la instalación de una nueva unidad productiva, con equipamiento nuevo, sin uso, a radicarse en la provincia de Formosa. La Autoridad de Aplicación podrá considerar excepciones a lo establecido en el párrafo anterior cuando, a su juicio, se trate de equipamiento de moderna tecnología y en condiciones adecuadas de funcionamiento, y para ser utilizado por empresas que empleen fundamentalmente materias primas de la zona promovida.

Art. 3º — Son objetivos del presente Régimen de Promoción Especial:

a) Alcanzar un alto grado de industrialización en la provincia, con la finalidad de lograr un desarrollo económico-social equilibrado de la misma dentro del contexto general de la Región:
b) Propender al pleno empleo de la mano de obra provincial, evitando migraciones hacia zonas de alta concentración poblacional;
c) Lograr la máxima industrialización posible de las materias primas y productos semielaborados originarios de la provincia, tendiendo a la máxima integración vertical de los procesos productivos dentro de la misma;
d) Elevar el nivel de vida de los habitantes de la provincia, procurando que los beneficios de la industrialización se vuelquen en el mejoramiento de las condiciones socio-económicas de la población;
e) Promover la ocupación de las áreas y zonas de fronteras a través del asentamiento de plantas industriales y la estabilización de la población;
f) Propender a la instalación de unidades productivas que posean un fuerte efecto multiplicador en la economía provincial, desarrollando al máximo los proyectos industriales que en forma activa sean generados a través de la acción de los organismos nacionales, provinciales y regionales;
g) Lograr la integración geográfica de las áreas marginadas mediante su desarrollo económico;
h) Estimular las actividades industriales con posibilidades de exportación o sustitución de importaciones en condiciones de costo, precios y calidades competitivas con el nivel internacional.

Art. 4º — En la evaluación de los proyectos, sin perjuicio de los objetivos expresados en el régimen de promoción que establece la Ley Nº 21.608, habrán de considerarse prioritariamente los siguientes aspectos:

a) Posibilidad de aplicar y desarrollar tecnologías nacionales;
b) El uso comunitario de la infraestructura que origine la instalación de la industria;
c) Las características particulares de las estructuras económicas de las distintas áreas en que se ha dividido a la provincia a los efectos de la aplicación del presente decreto;
d) La radicación en Parques Industriales o en Areas de Frontera;
e) El efecto reactivante de la economía provincial;
f) La actividad industrial conexa que promueva;
g) El rédito social que produzca la instalación de la industria.

Art. 5º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 21.608 y en especial para alcanzar los objetivos establecidos en dicha ley y en el presente Régimen, se establecen como actividades industriales prioritarias a ser promovidas en la provincia, las que figuran como anexo de este Decreto.
Las actividades industriales definidas como prioritarias, podrán ser modificadas por resolución de la Autoridad de Aplicación, con participación de la provincia, cuando la dinámica económica provincial haga necesaria la inclusión o supresión de alguna de ellas.

Art. 6º — Los beneficios tributarios que podrán obtener las empresas que se acojan al presente Régimen serán los siguientes:

a) Impuesto sobre los Capitales o del que lo sustituya o complemente.
1) Desgravación de hasta el ciento por ciento (100 %) de la escala establecida en el artículo 9º, por un lapso de hasta quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial.
2) Desgravación de hasta el ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante el acto administrativo pertinente, y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.
3) Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1) y 2) de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre los capitales (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) o del que lo complemente o sustituya.

b) Exención total, por un lapso de hasta quince (15) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones.
c) Derechos de importación:
1) Exención total o reducción del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, determinado en valor FOB (Puerto de Embarque) como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.
La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha, y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de la planta industrial instalada o ampliada por la empresa beneficiaria, salvo la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.
2) Autorización para introducir, en importación temporaria por un plazo de doce (12) meses, maquinaria nueva o usada, cuando los beneficiarios puedan demostrar fehacientemente que la industria nacional no puede entregarla en las condiciones técnicas eficientes de calidad y plazos que los proyectos exigen.

Art. 7º — A las empresas que se declaren beneficiarias del presente Decreto se les podrá otorgar, según corresponda los beneficios impositivos que se enumeran a continuación:

a) Impuesto a las Ganancias o del que los sustituya o complemente: Deducción, por un lapso de hasta quince (15) años a contar desde la puesta en marcha de la planta, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan y de acuerdo a la escala máxima de desgravación que fija el Artículo 9º del presente Decreto:

1) Hasta el ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de vivienda, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex-SEVU 368/76.
La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex-SEVU 368/76 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %).
El uso de este beneficio, por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca, con carácter general, la Ley de Impuesto a las Ganancias o la que la sustituya o complemente en el futuro.
La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos y modalidades para el otorgamiento de este beneficio, considerando la óptima utilización del mismo, para alcanzar los objetivos del presente Régimen y compatibilizarlo con otras acciones que en el mismo sentido realicen el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Formosa.
2) El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la Provincia afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que le corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley número 20.628. La Autoridad de Aplicación en el caso de honorarios y mano de obra por servicios, necesarios hasta la puesta en marcha, fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio, teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación o ampliación.
3) El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en bienes de uso, incluída la construcción de obras civiles, vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la Provincia, de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario en el acto de otorgamiento respectivo.
Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 al 3 de este inciso, correspondientes a inversiones o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.
4) El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida, o

b) Exención del pago del Impuesto a las Ganancias, o del que lo complemente o sustituya, por las utilidades imponibles originadas en las empresas promovidas, por un lapso de hasta quince (15) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 9º.
c) Impuesto al Valor Agregado, o del que lo sustituya o complemente.
1) Liberación, por las ventas en el mercado interno nacional, del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida o a partir del momento en que la empresa sea declarada beneficiaria.
La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley Nº 20.631, teniendo este carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

2) Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en la provincia de Formosa, estarán liberados, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este Régimen, del Impuesto al Valor Agregado o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal.

3) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la provincia de Formosa y vinculadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios, y materias primas o semielaboradas de origen nacional no localizadas en la provincia promovida por este Régimen, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen, del Impuesto al Valor Agregado o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la provincia y por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha o ampliación, conforme a la escala del artículo 8º del presente, debiendo tenerse en cuenta los primeros diez (10) años que en dicho artículo se determina para las distintas áreas.

4) La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios, a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso, comprenderá solamente a aquéllos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.

5) La liberación señalada en los apartados 2 y 3, está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito los proveedores sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley Nº 20.631 a los productores de la provincia, de acuerdo con la escala del artículo 9º de este Régimen. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación, que corresponda. Este importe tendrá carácter de impuesto tributado o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

Art. 8º — Los inversionistas en las empresas promovidas podrán optar por una de las siguientes franquicias, con arreglo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación para cada proyecto:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos—, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión.
Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa.
El monto de los impuestos a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aprobación directa del capital o, en su caso, del monto integrado del capital social suscripto y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripto de capital, sólo gozarán de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.
Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto, debiéndose observar a tal fin, los siguientes requisitos:

1) La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original.

2) Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

c) Sin perjuicio de la opción a que se refiere el párrafo anterior, los inversionistas en las empresas promovidas gozarán de las siguientes franquicias, con arreglo a lo que dispone la Autoridad de Aplicación para cada Proyecto:

1) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, de las sumas percibidas en concepto de dividendos o utilidades por un lapso de hasta quince (15) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 9º, siempre que la empresa promovida no distribuya a sus accionistas o socios, en concepto de dividendos o utilidades, más de un diez por ciento (10 %) anual del capital suscripto e integrado o aportado a la fecha de cierre del ejercicio comercial que origine la distribución.

2) Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las participaciones societarias en las empresas promovidas por un lapso de hasta quince (15) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 9º.

3) Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las participaciones societarias en las empresas promovidas por un lapso de hasta tres (3) períodos fiscales que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante el acto administrativo pertinente, y la puesta en marcha del mismo.

Art. 9º — Las desgravaciones del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, del Impuesto sobre los Capitales y las liberaciones del Impuesto al Valor Agregado a que se refieren los artículos 6º, 7º y 8º del presente Decreto, se otorgarán a las actividades prioritarias consignadas en el anexo I de acuerdo con la siguiente escala de liberación o desgravación, según el caso, del monto ponible correspondiente:

Año	Porcentaje de Desgravación %
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	100
7	100
8	95
9	90
10	85
11	80
12	75
13	70
14	50
15	30

En las áreas de frontera definidas en el Régimen de la Ley Nº 18.575 o de la que la sustituya o complemente en el futuro, y en la zona Oeste de la provincia de Formosa, que abarca a los Departamentos de Ramón Listá, Matacos, Bermejo y Patiño, la liberación o desgravación del monto imponible correspondiente será:

Año	Porcentaje de Desgravación %
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	100
7	100
8	100
9	100
10	100
11	90
12	80
13	70
14	60
15	50

Art. 10. — Las empresas que realicen o se propongan realizar actividades industriales no definidas como prioritarias en el Anexo I del presente Decreto, podrán recibir los beneficios promocionales siempre que no constituyan una actividad prioritaria en otra región promocionada por un Régimen de Promoción Regional. Por excepción podrá concederse la autorización cuando se determine que dicha actividad no es exclusiva de la región que la tiene como prioritaria. Esta condición deberá cumplirse juntamente con alguna de las que se establecen en los incisos que siguen:

a) Ocupar por lo menos diez (10) personas y que el treinta por ciento (30 %) de los insumos que utilice sean originarios de la región.
b) Ocupar por lo menos diez (10) personas y ser complementaria de otras industrias ya instaladas en la Provincia de Formosa.
c) Ocupar por lo menos diez (10) personas y destinar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de su producción a la exportación.
d) Ocupar por lo menos veinte (20) personas.

El número de personas mencionado en el inciso d) podrá ser reducido hasta diez (10) personas cuando, a juicio de la Autoridad de Aplicación la industria a instalarse sea imprescindible para el abastecimiento de bienes no producidos en la región o fomente el afincamiento de la población directa o indirectamente por la construcción de viviendas con este último fin. La ocupación a que se hace referencia en este Artículo, se entiende de personal estable con la calificación adecuada a las características del proyecto, en relación de dependencia, debiendo la misma mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales.

Art. 11. — Las empresas que tengan solicitud de beneficios promocionales en trámite, de acuerdo con el Decreto número 575|74, podrá optar por el presente Régimen no así las que ya estuvieran gozando de sus beneficios, hayan puesto o no la planta en marcha.

Art. 12. — De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, se establece como fecha de finalización del presente Régimen promocional el 31 de diciembre de 1999.

Hasta dicha fecha podrán efectuarse por parte del Estado Nacional, llamados a concurso, como igualmente podrán presentarse solicitudes de beneficios de este Régimen tanto para los casos de ampliaciones de industrias ya instaladas como para las nuevas industrias, sin que obste que la resolución final que recaiga sobre ello, sea posterior a la fecha de vigencia. Del mismo modo, el vencimiento del Régimen no afectará los montos, plazos y demás condiciones fijadas para las empresas beneficiarias que continuarán gozando de los beneficios concedidos con el alcance de cada Decreto y Resolución específica.

Art. 13. — Las evaluaciones técnico-económicas y financieras de los Proyectos presentados para acogimiento al presente Régimen serán realizadas en todos los casos por los organismos técnicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa.

Una vez practicada la evaluación se elevará a la Secretaría de Desarrollo Industrial quien dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados.

Art. 14. — Los proyectos industriales a radicarse en la Provincia de Formosa, que soliciten acogimiento al presente Régimen podrán optar por:

a) Presentación a la Autoridad de Aplicación.
b) Presentación al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa.

En el primer caso, la Autoridad de Aplicación girará al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación, una copia del proyecto para la elevación correspondiente.

En el segundo caso, la Provincia remitirá dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionado el Proyecto una copia a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento.

En ambos casos el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas deberá remitir dentro de los noventa (90) días de recepcionado el proyecto en la Provincia, la evaluación practicada, a efectos de cumplimentar con el plazo final establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2.541|77. En casos debidamente justificados dicho plazo podrá extenderse por otros noventa (90) días.

Art. 15. — Todo lo relativo a la aplicación de incentivos, normas de procedimientos, sanciones y demás disposiciones no comprendidas expresamente en el presente Decreto se regirá por lo establecido en el Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 Reglamentario General de la Ley Nº 21.608 y las normas complementarias y Resoluciones que dicte al efecto la Autoridad de Aplicación sin perjuicio de las facultades que le son propias. Las empresas interesadas en la ejecución de un proyecto industrial en la Provincia de Formosa, que no se encuentren comprendidas en los llamados a concurso, podrán presentar su iniciativa ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 16. — A partir de la fecha del dictado del presente Decreto dejará de tener vigencia para la Provincia de Formosa el Decreto Nº 575|74.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspan

ANEXO 1

NOMINA DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES PRIORITARIAS DE LOCALIZACION EN LA PROVINCIA DE FORMOSA
DESCRIPCION

Grupo

3111 Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes; Incluye matanza de vacunos, ovinos, equinos, porcinos, aves y caza menor, las operaciones de elaboración y conservación tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre, enlatado en recipientes herméticos y las de congelación rápida, embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, sopas, budines y pasteles de carne. También se incluye la preparación de cueros y pieles sin curtir y crines y pelos.

3112 Elaboración de productos lácteos: Incluye la elaboración de manteca y quesos; fabricación de leche condensada y en polvo; crema fresca y conservada; helados y postres de leche congelados; dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios. También se incluye la pasteurización, homogeneización, vitaminización, descremado y envasado en leche líquida.

3113 Elaboración y conservación de frutas y legumbres: Incluye la deshidratación, desecado y congelamiento rápido de frutas y legumbres; la elaboración de mermeladas, jaleas, conservas, encurtidos, salsas y sopas. El envasado en recipientes herméticos de frutas, legumbres y jugos de frutas.

3115 Filtración de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles: Incluye la producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas, obtenidos por trituración o extracción, la extracción de aceites y la producción de harina de pescado; la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles y de refinamiento e hidrogenación (endurecimiento de aceites y grasas).

3116 Elaboración de productos de molinería: Incluye el proceso de descascarar, limpiar y pulir cereales y la preparación de subproductos, mezclas de harinas; comprende también la elaboración de productos a base de cereales y leguminosas y la elaboración (molienda) de yerba mate.

3119 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería: Incluye la elaboración de cacao y chocolate en polvo a base del grano de cacao; chocolate y toda clase de productos de confitería tales como caramelos, dulces de chocolates, pastillas y confites, frutas confitadas y abrillantadas, nueces azucaradas, dátiles rellenos y productos análogos y goma de mascar.

3121 Elaboración de productos alimenticios diversos: Incluye la elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte tales como productos que se consumen con el aperitivo, compuestos alimenticios en polvo; levadura y polvo para hornear; condimentos, especias y vinagres; comidas preparadas, desecación, congelación y separación (de la clara y la yema) de huevos; elaboración de café y té; miel de abeja procesada, productos alimenticios dietéticos y fabricación de hielo.

3122 Elaboración de alimentos preparados para animales: Incluye la producción de alimentos preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y la deshidratación de alfalfa.

3131 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas: Incluye la destilación de alcohol etílico (excepto de los residuos sulfíticos de pastas de papel) y la destilación, rectificación y mezclas de bebidas alcohólicas.

3211 Hilado, tejido y acabado de textiles: Incluye la preparación de fibras animales, vegetales, artificiales y sintéticas para hilar mediante procesos tales como desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado, peinado y carbonizado; molinaje, hilatura, texturizado, urdido, tejido, blanqueo, teñido, estampado y acabado de hilados y tejidos: Comprende también la manufactura de tejidos de poca anchura y otros artículos textiles menudos y fabricación de encajes.

3212 Fabricación de artículos de materiales textiles excepto prendas de vestir: Incluye la manufactura de cortinas, sábanas, fundas, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas; bolsas y fundas de materiales textiles; artículos de lona, adornos de telas bordadas, estandartes, banderas e insignias. Incluye también los trabajos de pespuntes, plisado y encarrujado.

3213 Fabricación de tejidos de punto: Incluye la manufactura de medias y calcetines, ropa interior y de vestir, ropa de dormir y otras prendas de vestir de tejido de punto, géneros y encajes de tejidos de punto. Incluye también el blanqueo, teñido y acabado de tejidos de punto. No incluye la fabricación de ropa con tejido de punto comprado.

3214 Fabricación de tapices alfombras: Incluye la fabricación de tapices y alfombras de cualquier tipo y materia. No incluye la fabricación de solados de linóleo, plástico, caucho y corcho.

3215 Fabricación de artículos de cordelería: Incluye la fabricación de cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute y fibras artificiales y otras.

3219 Fabricación de textiles no especificados en otra parte. Incluye la fabricación de otros productos elaborados en base a fibras textiles —excepto— los recubiertos de corcho, caucho o plástico —tales como linóleo, fieltro no tejido, encaje no de punto, hilo y tela para neumático y mangueras textiles.

3220 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado: Incluye la manufactura de ropa interior y de vestir mediante el corte y costura de telas, cueros, pieles y otros materiales, excepto caucho. Incluye también la confección de accesorios excepto los de cuero tales como sombreros, guantes, pañuelos, cinturones, gorras y birretes.

3231 Curtido y acabado del cuero: Incluye los procesos de curtido, adobe, acabado, repujado y charolado del cuero, y la fabricación de cuero reconstituido.

3232 Preparación y teñido de pieles: Incluye los procesos de raspado, adobe, curtido, decoloración y teñido de pieles y otros cueros.

3233 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir: Incluye la fabricación de artículos de marroquinería y talabartería.

3240 Fabricación de calzado, excepto el fabricado principalmente de madera, caucho o plástico: Incluye la fabricación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, telas y otros materiales y la de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas y los avíos de zapatero. No incluye la fabricación de calzado hecho totalmente de madera, caucho o plástico.

3311 Aserrado de madera, fabricación de paneles a base de madera y carpintería de obra: Incluye el aserrado de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra. Incluye también la elaboración de madera para tonelería, parquet, la obtención de perfiles de madera, virutas, lana de madera y los tratamientos para preservar la madera.

3312 Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña: Incluye la fabricación de cajas, jaulas, tambores, barriles y otros envases de madera, canastos y otros envases de palma, carrizos o mimbre: otros artículos hechos entera o principalmente de palma, carrizos, mimbre u otras cañas.

3319 Fabricación de productos de madera y de corcho no especificados en otra parte: Incluye la fabricación de escaleras, ataúdes, hormas, calzado total o principalmente de madera, plataformas, mango para herramientas, perchas, clavijas, varillas guarniciones para caballería y talla de madera, marcos para cuadros y espejos, artículos pequeños fabricados entera o principalmente de madera, y artículos de corcho.

3320 Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos: Incluye la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos hechos principalmente de madera, incluye también la fabricación de muebles, tapizados, cualquiera sea el material utilizado en su armazón; colchones, almohadones y almoradas de todo tipo, y mamparas.

3411 Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón: Incluye la fabricación de pulpa a partir de la madera; trapos y otras fibras, y la fabricación de papel, cartón y papel de fibra para construcciones.

3412 Fabricación de envases y cajas de papel y de cartón: Incluye la fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalado, corrugado o macizo: cajas de papel o cartón plegables o armados; cajas de fibra vulcanizada; envases sanitarios para alimentos, bolsas de materiales que no sean textiles o plásticos, etc., impresos o no.

3419 Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón: Incluye la fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificados en otra parte, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado, gofrado, martulado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa, tapones de botellas, tarjetas, sobre y papel de escribir sin membrete; papel de empapelar; toallas y pañuelos, servilletas y manteles; papel higiénico; papel para armar cigarrillos; prendas de vestir de papel; artículos de cotillón; pajitas de papel, siluetas, patrones y cartón piedra.

3511 Fabricacin de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos: Incluye la fabricación de productos químicos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos, tales como hidrocarburos básicos e intermedios cíclicos, tintes, pigmentos orgánicos, sustancias químicas no cíclicas, disolventes, alcoholes polihídricos, sustancias químicas para la elaboración del caucho, curtientes sintéticos y naturales, sustancias químicas de goma y madera, éteres de alcoholes polihídricos y de áreas y ácidos grasos y otros ácidos: ácidos inorgánicos: álcalis, pigmentos inorgánicos, peróxido de hidrógeno, bisulfuro de carbono, fósforo, carbonato magnésico, bromo, yodo, gas industrial, líquido y sólido a presión: nitrato sódico, nitrato potásico y hielo seco (bióxido sólido de carbono).

3512 Fabricación de abonos y plaguicidas: Incluye la fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos; la formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de concentrado de los mismos.

3513 Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio: Incluye la fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y elastómeros no vulcanizables, en forma de compuestos obtenidos por moldeo y extrusión; resinas sólidas y líquidas; láminas, barras, tubos, gránulos y polvos, las fibras celulósicas y otras fibras artificiales excepto el vidrio, en forma de monofilamentos, multifilamentos, mechones o haces adecuados para trabajarlos después en máquinas textiles y los elastómeros vulcanizables (caucho sintético).

3521 Fabricación de pinturas, barnices y lacas: Incluye la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes. Incluye también la fabricación de productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado.

3522 Fabricación de productos farmacéuticos y medicantes: Incluye la fabricación y elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, etcétera, sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como antibióticos, quinina, estricnina, sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína derivados de codeína, vitaminas, provitaminas y preparados farmacéuticos para uso médico y veterinario.

3523 Fabricación de jabones y preparados para limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador: Incluye la fabricación de jabones de cualquier clase, detergentes sintéticos, champúes y productos de afeitar, limpiadores, polvos de lavar y otros preparados para lavado y aseo; glicerina cruda y refinada procedente de aceites y grasas animales y vegetales, perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pastas dentríficas y otros preparados de tocador.

3529 Fabricación de productos químicos no especificados en otra parte. Incluye la fabricación de productos químicos diversos no clasificados en otra parte, tales como pulimentos de muebles, metales, etc., ceras y abrillantadores, desinfectantes y desodorizantes: agentes humectadores; emulsionadores y penetrantes; explosivos, adhesivos, colas y aprestos; velas de alumbrar, tintas y negro de humo; incienso y productos de alcanfor; aceites esenciales; blanqueadores para lavandería, compuestos aislantes para calderas y calefactores, compuestos impermeabilizantes; compuestos para tratar metales, aceites y agua; papel y tela sensibilizados, películas cinematográficas, fotográficas y para rayos X.

3540 Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón: Incluye la fabricación de materiales para pavimentación y techado, a base de asfalto; pinturas asfálticas, briquetas de combustibles y combustibles aglomerados y aceites y grasas lubricantes compuestos o mezclados.

3551 Fabricación de cubiertas, cámaras y bandas de rodamiento macizos, para todo tipo de vehículo: Incluye la fabricación de cubiertas, cámaras y bandas de rodamiento macizos para todo tipo de vehículos. Incluye también las operaciones de reparación, reconstrucción y recapado de las mismas.

3559 Fabricación de productos de caucho no especificados en otra parte: Incluye la fabricación de toda clase de productos (excepto cubiertas cámaras y bandas de rodamiento macizos para todo tipo de vehículos de caucho natural o sintético, gutapercha y similares, tales como calzado fabricado principalmente de caucho, artículo de caucho para usos industriales y mecánicos y artículos especiales y diversos, por ejemplo: guantes, esferas, esponjas y otros productos vulcanizados. Incluye también las operaciones de obtención de mezclas de caucho y recuperación del mismo.

3560 Fabricación de productos plásticos no especificados en otra parte: Incluye la fabricación de productos obtenidos por moldeado, extrusión y formación de materiales plásticos tales como la vajilla, servicio de mesa de utensilios de cocina; esterillas de plásticos; tripas sintéticas para embutidos; envases y vasijas de materias plásticas; hojas laminadas; varillas y tubos fabricados con materiales plásticos comprados en bruto; materiales plásticos para aislamiento; calzado de material plástico; muebles de material plástico y suministros industriales como repuestos para maquinarias, botellas, tubos y armarios. No incluye aquellos productos cuyas formas o presentación final requiera de otros procesos.

3610 Fabricación de objetos de cerámica, excepto los de cerámica roja para la construcción y los refractarios: Incluye la fabricación de todos los productos de cerámica para uso doméstico, industrial, técnico, de laboratorio, artístico y para la construcción, así como también la decoración de los mismos.

3620 Fabricación de vidrio y productos de vidrio: Incluye la fabricación de vidrio y otros productos de vidrio, excepto el tallado de lentes ópticos.

3691 Fabricación de productos de cerámica roja para la construcción y de cerámica refractaria: Incluye la fabricación de productos de cerámica roja para la construcción tales como ladrillos, baldosas, tuberías crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimientos para hornos, tubos y coronamientos de chimeneas y artículos de cerámica refractaria y arcilla expandida.

3692 Fabricación de cemento, cal y yeso: Incluye la fabricación de aglomerantes hidráulicos y no hidráulicos tales como los cementos y las cales, así como también la fabricación de yeso.

3699 Fabricación de productos de minerales no metalíferos no clasificados en otra parte: Incluye la fabricación de productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los de hormigón, mortero, yeso y estuco, incluyendo mosaicos calcáreos y graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y también hormigón preparado fresco; lana mineral; productos hechos de pizarra; productos de piedra tallada no obtenidos en la explotación de minas y canteras; abrasivos, productos de asbestos; productos de grafito y todos los demás productos de minerales no metalíferos no clasificados en otra parte. Incluye también la trituración, molienda, concentración u otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales no metalíferos, no relacionados con las actividades de explotación de minas y canteras.

3710 Fabricación de productos primarios de hierro y acero: Incluye la obtención de productos semielaborados por laminación y trefilación, tales como lingotes, tochos, palanquillas, planchas, barras, láminas, chapas, flejes, tubos, rieles, alambrón y alambres y las piezas forjadas, la reducción directa de minerales de hierro; el prensado de chatarra. Incluye también el beneficio de mineral de hierro cuando no se realiza simultáneamente con la extracción.

3720 Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos: Incluye todos los procesos a partir de la fundición aleación, refinación, colado, laminado y estirado de metales no ferrosos; la producción de lingotes, barras, tochos, piezas coladas; láminas, cintas, perfiles, varillas, tubos, cañerías, alambres y otras piezas extruidas. Incluye también la producción de alúmina a base de bauxita o arcillas y el beneficio de minerales metalíferos no ferrosos que no se realicen simultáneamente con la extracción.

3811 Fabricación de menaje y cuchillería de metales no preciosos; herramientas manuales y artículos generales de ferretería: Incluye la fabricación de artículos de menaje y cuchillería de todas clases, herramientas manuales tales como hachas, cinceles y limas, martillos, palas, rastrillos, azadas y otras herramientas de plomero, albañil, mecánico, etc., artículos de ferretería tales como equipos de chimeneas, soportes, cerraduras y llaves y otros elementos de edificios y muebles, protectores, pinzas, maletería y herrajes de embarcaciones y vehículos.

3812 Fabricación de muebles, sus partes y accesorios; principalmente metálicos: Incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios hechos principalmente de metal para uso doméstico, comercial e industrial.

3813 Fabricación de productos metálicos estructurales y herrería de obra: Incluye la fabricación de elementos estructurales y herrería de obra; para puentes, depósitos, chimeneas y edificios; puertas y rejas y marcos de ventanas corrientes y de guillotina; escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal, secciones metálicas para barcos y gabarras, productos para taller de calderas y componentes de chapas de edificios, tuberías y tanques ligeros de agua.

3819 Fabricación de productos metálicos no especificados en otra parte, exceptuando maquinarias y equipo: Incluye la fabricación de todo tipo de envases metálicos, cajas fuertes, adornos, productos de chapa, flejes o alambres hechos con materiales comprados, incineradores y parrillas no eléctricos; válvulas, tuberías y sus accesorios, artículos sanitarios y de grifería: Incluye el maquinado, soldadura, tratamiento y terminación de piezas metálicas y la fabricación de objetos de metal común.

3821 Fabricación de motores de combustión y turbinas; sus partes y accesorios: Incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de máquinas de vapor y de turbina de vapor, de gas e hidráulicas y motores a nafta, motores diésel y otros motores de combustión, así como también la fabricación de sus partes y accesorios.

3822 Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura; sus partes y accesorios: Incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación y conservación del suelo la siembra y recolección de cosecha, la preparación en la granja de cosechas para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas tales como máquinas de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallos, máquinas de ordeñar, tractores, etc., excepto motores.

3823 Fabricación de maquinarias para trabajar los metales y la madera, sus partes y accesorios: Incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres de acepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; tornos, máquina de perforar y taladrar, de fresar y rectificar y de cortar y conformar; sierras y lijadoras mecánicas, martillos, pilones y otras máquinas de forjar; trenes de laminar, máquinas de prensar, extruir y fundir, equipos para soldadura no eléctica y máquinas, herramientas, matrices y útiles de de montaje. Incluye también la fabricación de partes y accesorios de esas maquinarias, excepto motores.

3824 Fabricación de maquinarias y equipos especiales para las industrias, sus partes y accesorios, excepto los utilizados para trabajar los metales y la madera. Incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos especiales para las industrias, tales como máquinas para preparar alimentos, maquinaria textil, maquinaria de la industria papelera, maquinaria y equipo de imprenta, maquinaria y equipo de la industria química, maquinaria y equipo para la refinanciación de petróleo, maquinarias para fabricar cemento y trabajar cerámica y maquinaria y equipo pesado para las las industrias de la construcción. Incluye la fabricación de partes y accesorios de estas maquinarias, excepto sus motores.

3829 Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica; incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo, excepto eléctrica y sus piezas y accesorios no clasificados en otra parte, por cuenta propia, contrato o encargo para terceros, tales como bombas, compresores de aire y gas; sopladoras, acondicionadores de aire y ventiladores industriales; refrigeradores comerciales e industriales; equipos mecánicos de transmisión de energía, máquinas y equipos para manipulación de materiales tales como elevadores, grúas y transportadores, máquinas de coser; armas portátiles y accesorios, artillería, máquinas automáticas de vender productos, máquinas industriales de lavar, máquinas y equipos de lavanderías y tintorerías y otras máquinas, para industrias de servicios. Comprende también la fabricación de piezas de maquinaria para uso general, tales como cojinetes de bolillas y rodillos, segmentos o anillos de émbolos, válvulas, etc.

3831 Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos: Incluye la fabricación, renovación y reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos de turbo generadores y grupos electrógenos transformadores, y cuadros de distribución, rectificadores, otros equipos de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctricos, tales como motores de arranques y reguladores; dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos de soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos.

3844 Fabricación de motocicletas y vehículos a pedal: Incluye la construcción, montaje, reconstrucción, modificación y reforma importante de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos y otros vehículos a pedal y sus partes (excepto motores).

3849 Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte: Incluye la fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, tales como vehículos y trineos de tracción animal, carretillas y vehículos de propulsión a mano y cochecitos de niños.

3901 Fabricación de joyas y artículos conexos: Incluye la fabricación de joyas, platería y artículos chapados utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas, corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas; estampado de medallas y acuñación de monedas.

3902 Fabricación de instrumentos de música, sus partes y accesorios: Incluye la fabricación de instrumentos musicales de cuerda, de viento, de percusión, electrónicos, sus partes y accesorios.

3909 Manufacturas no especificadas precedentemente: Incluye la fabricación de artículos no clasificados precedentemente, tales como juguetes (excepto los hechos principalmente de caucho o por moldeado o extrusión de material plástico), plumas estilográficas y bolígrafos, lápices y otros artículos para oficina y para artistas; "bijouterie", artículos de novedad, adornos y "souvenirs", paraguas, sombrillas, parasoles y bastones; abanicos preparación de plumas, penachos y flores artificiales, botones, escobas y cepillos, pantallas para lámparas, pipas y boquillas, placas de identificación, escarapelas, emblemas y rótulos, letreros y anuncios de propaganda: sellos de metal y de caucho y sténcils, redes para pelo, pelucas y artículos similares.

RADIODIFUSION

Revócase por ilegitimidad el Decreto Nº 2.832/83, por el que se adjudicó la licencia de LT3 Radio Cerealista de Rosario a la sociedad Rosario Difusión S.A. (e.f.).

DECRETO
Nº 2.370

Bs. As., 3|8|84

VISTO el expediente Nº 1.635|82 del registro del Comité Federal de Radiodifusión y el informe expedido por la Comisión de Estudios de los Concursos Públicos de Emisoras de Radiodifusión, creada por Decreto número 649|84, y

CONSIDERANDO:

Que del nuevo análisis efectuado del desarrollo y la culminación del procedimiento concursal realizado respecto de la licencia de LT 3 Radio Cerealista de Rosario, así como del Decreto Nº 2.832 del 28 de octubre de 1983, que adjudicara dicha licencia a la sociedad "Rosario Difusión S.A. (e.f.)", por parte de la Comisión aludida, se advierte que ha mediado arbitrariedad en el acto de adjudicación.

Que ciertamente, en el tratamiento de los distintos aspectos de la propuesta de Rosario Difusión S.A. (e.f.) por parte de las diferentes dependencias intervinientes, tanto referidos a las calidades profesionales de los integrantes de la sociedad mencionada, como a la sobreestimación de su capacidad patrimonial, que pudiera llegar a conformar falsas declaraciones, se dan por acreditados los hechos y circunstancias pese a no haberse cumplimentado por la proponente los requisitos y condiciones de fondo y de forma, previstos por la Ley Nº 22.285, su reglamentación aprobada por Decreto número 286|81 y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el concurso de LT 3, supliéndose omisiones en las que incurriera la proponente, mediante apreciaciones subjetivas y parcializadas de las cuales debe abstenerse la Administración Pública.

Que en el procedimiento así seguido se han violentado los principios de libre concurrencia e igualdad entre los oferentes, esenciales en la contratación administrativa, más rigurosamente exigibles en el caso, atento el interés público imperante en una actividad como la de la radiodifusión.

Que la exigencia de la acreditación de garantías de capacidad y solvencia personal, moral y patrimonial, tiende precisamente a establecer un primer nivel de requisitos en la selección, cuya verificación a cargo de la Administración debe merecer especial consideración, atento la naturaleza "intuitu personae" de esta especie de contratación.

Que según lo prescripto por el artículo 29 del Decreto Nº 286|81 reglamentario de la Ley Nº 22.285 las presentaciones formuladas por los concursantes a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos por el artículo 45 de la ley citada, revisten el carácter de declaración jurada y su falseamiento "será considerado incumplimiento grave a la ley".

Que siendo el concurso público la fase preliminar de la manifestación de la voluntad estatal en orden a la selección del adjudicatario, los vicios que en él se adviertan afectan necesariamente el acto administrativo resultante.

Que consecuentemente, el Decreto Nº 2.832|83 resulta ilegítimo por arbitrariedad (artículo 14, Ley 19.549).

Que la revocación del acto administrativo en el caso que adolezca de vicios que la hagan procedente, es obligación de la Administración, toda vez que debe imperar en el procedimiento administrativo, como principios cardinales, el de la legalidad objetiva y el de la verdad material, conforme la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación (artículo 17, Ley 19.549).

Que los vicios que afectan al Decreto Nº 2.832|83, en tanto mediatamente derivados de la conducta de Rosario Difusión S. A. (e. f.) han sido conocidos por esta sociedad y sus integrantes, extremo éste que hace procedente la revocación del acto en sede administrativa, con fundamento en lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 19.549, norma que, aunque referida expresamente a actos regulares, por elementales principios de lógica jurídica es también aplicable cuando se trata de actos irregulares.

Que en atención a lo expuesto, las conclusiones derivadas del informe presentado por la Comisión ya citada y lo aconsejado por la Procuración del Tesoro de la Nación, procede la revocación en sede administrativa del Decreto Nº 2.832|83.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase por ilegitimidad el Decreto Nº 2.832 de fecha 28 de octubre de 1983 por el que se adjudicó la licencia de LT3 Radio Cerealista de Rosario a la sociedad "Rosario Difusión S. A. (e.f.)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Países Bajos.

DECRETO
Nº 2.403

Bs. As., 7|8|84

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Países Bajos, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Silvestre Remonda Ruibal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Desígnase Rector Normalizador de la Universidad Nacional de San Juan.

DECRETO
Nº 2.399

Bs. As., 7|8|84

VISTO que por Resolución Nº 1.714 de fecha 31 de julio de 1984 del Ministerio de Educación y Justicia ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Rector Normalizador de la Universidad Nacional de San Juan, quien fuera designado por Decreto Nº 228 del 20 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación de Rector Normalizador de dicha Casa de Altos Estudios a fin de asegurar el funcionamiento de la misma en orden a los fines establecidos en el Decreto Nº 154 de fecha 13 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Rector Normalizador de la Universidad Nacional de San Juan, con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 23.068, a los fines de la normalización institucional de esa Universidad de conformidad con las pautas establecidas en los considerandos del Decreto Nº 228|83 y en el Decreto Nº 154|83 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.068, al doctor Hugo Sefundo Médici (D.N.I. Nº 6.740.919).

Art. 2º — El señor Rector Normalizador designado por el presente decreto será puesto en funciones por intermedio de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

Llámase a concurso para cubrir los cargos de Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y Secretario de Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, debiendo los interesados inscribirse en la Secretaría General del Tribunal, Talcahuano 550, P. B., dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación.

e. 8|8 Nº 6.300 v. 8|8|84

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de César Silvio Cenini, domiciliado en Santa Fe Nº 1580, 5º piso, Dpto. A, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se le hace saber que en el sumario contencioso SA-17-80-006 caratulado "Soria, Alejandro Ricardo y Cenini, César Silvio p/infracción al art. 187 inc. d) de la ex-Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) actual art. 871 en función del art. 864 inc. d) del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), ha recaído el Fallo Nº 014/84 cuya parte resolutiva se transcribe: "Córdoba, 31 de julio de 1984. Autos y Vistos ... El Administrador de la Aduana de Córdoba, Resuelve: Artículo 1º) Condenar a ALEJANDRO RICARDO SORIA y CESAR SILVIO CENINI, este último en rebeldía, de identidad acreditada en autos, por la comisión del delito de contrabando en grado de tentativa, en forma solidaria, en los términos del art. 871 en función del art. 864 inc. d) del Código Aduanero, al comiso de las mercaderías objeto del delito, de figuración a fs. 11 vta. y 115 vta. las que fueron oportunamente subastadas, las primeras y destruidas las segundas, según constancias obrantes en autos; al pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de las mercaderías en infracción, debidamente actualizada a fs. 163, la que asciende a la suma de ($a 1.113.959,96) un millón ciento trece mil novecientos cincuenta y nueve pesos argentinos con noventa y seis centavos; más la inhabilitación especial y perpetua para desempeñarse como empleado o funcionarios aduaneros, más la inhabilitación especial de cinco años para ejercer actividades de importación o de exportación, más el pago de los derechos de importación, los que ascienden a la suma debidamente actualizada a fs. 163, de ($a 3.412,89) tres mil cuatrocientos doce pesos argentinos con ochenta y nueve centavos, por aplicación del art. 876 incisos a), c), f) y g) y art. 638, inc. a), ambos del Código Aduanero. — Artículo 2º) Intimar a Alejandro Ricardo Soria y César Silvio Cenini, al pago de la multa impuesta y de los derechos de importación fijados en el art. 1º de la presente, acordándose para ello el plazo de (15) quince días, contados a partir de la fecha de su notificación y a cuyo vencimiento comenzará a correr el régimen de actualización e intereses punitorios (art. 882 y cc. del Código Aduanero. — Artículo 3º) Ingresar a Rentas Generales el producido de la multa y derechos de importación impuestos en el art. 1º de la presente, como así también lo recaudado en la subasta de las mercaderías a que se hace referencia en el mismo artículo, interviniendo Sección Contaduría a sus efectos. — Artículo 4º) Notifíquese. Consentido que fuere. Dése cumplimiento en todas sus partes. Hecho y con las constancias de rigor. Pase a Sumarios para las registraciones respectivas y elevación de antecedentes correspondientes al Registro General de Infractores de la A.N.A. Cumplido, archívese. Resolución Fallo 014/84. — Firmado: Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador (int.) Aduana de Córdoba".

e. 8|8 Nº 6.293 v. 8|8|84

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

La Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, notifica al señor FACUNDO RAMON CHUMBA AGUIRRE, que en el Sumario Contencioso Nº 145/80-PL, caratulado: "Facundo Ramón Chumba Aguirre s/inf. Art. 187 de la ex-Ley de Aduanas", ha recaído Resolución Fallo Nº 63/84-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, Corrientes, 27 de junio de 1984: ..... Autos: ..... Vistos: ..... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres: ..... Resuelve: ..... Art. 1º — Condenar a Facundo Ramón Chumba Aguirre, al comiso irredimible del vehículo secuestrado, automóvil marca Ford Maverick, modelo 1976, chasis Nº LB5-ASI-89917, de 3.016 cms.3 de cilindrada, patente Nº OK-4430 y a una multa de $a 199.512 (pesos argentinos ciento noventa y nueve mil quinientos doce), en los términos de los arts. 863, 876, inc. c) y a) y 1112 del Código Aduanero. Art. 2º — Inhabilitar a Facundo Ramón Chumba Aguirre, en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera, despachante de Aduanas, agentes del transporte aduanero o proveedor de cualquier medio de transporte internacional, y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos últimos, en los términos de Art. 876, inc. f) del Código Aduanero. Art. 3º — Inhabilitar a Facundo Ramón Chumba Aguirre, en forma especial por 3 (tres) años, para ejercer actividades de importación o exportación, en los términos del Art. 876, inc. g) del Código Aduanero. Art. 4º — Formular cargo a Facundo Ramón Chumba Aguirre, en forma especial, por los derechos y demás gravámenes que corresponden por las mercaderías secuestradas, suma que asciende a $a 11.616 (pesos argentinos once mil seiscientos dieciséis), en los términos de los arts. 638, inc. a), 799 y 1114 del Código Aduanero. Art. 5º — Intimar a Facundo Ramón Chumba Aguirre, al pago de la multa impuesta y del cargo formulado en artículo anterior, en los términos del Art. 882 del Código Aduanero. Art. 6º — Regístrese y notifíquese. Firme y/o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Por Contaduría para la percepción de la multa impuesta y demás gravámenes y derechos que correspondan. Al Depósito de Secuestros y Ventas a sus demás fines, y de no mediar trámite ulterior dése al Archivo. Firmado: Delio Mario Richard, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres Corrientes.

e. 8|8 Nº 6.294 v. 8|8|84

La Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, notifica al señor SANTOS VALDOMIRO FURTADO, que en el Sumario Contencioso Nº 128/79-PL caratulado: "Santo Valdomiro Furtado y Héctor Enrique Bercoglio s/Inf. Art. 172 de Ex-Ley de Aduanas", ha recaído Resolución Fallo Nº 74/84-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 11 de julio de 1984:... Autos:... Y:... Vistos:... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres Corrientes:... Resuelve:... Art. 1º: Aprobar lo dispuesto en Disposición Nro. 71/82 fs. 47) por la subasta del automotor en cuestión marca Volkswagen año 1979, chasis BU-034836 Patente del Brasil SZ-6051. — Art. 2º: Imponer una multa de $a 15.000 (pesos argentinos quince mil), conforme al Art. 995 del Código Aduanero (Ley 22.415), cuyo importe se encuentra satisfecha con la venta del automotor (fs. 53/54) y que deberá ingresar íntegramente a Rentas Generales. Que debería abonar el causante Valdomiro Santo Furtado. — Art. 3º: Regístrese Notifíquese en estado de rebeldía, siga a la Sección Contaduría para el ingreso de lo dispuesto en el Art. 2º, hecho y de no mediar inconvenientes, dése al Archivo por Sección Sumarios. — Firmado: Orlando Raúl Flores, Lic. Subadministrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 8|8 Nº 6.295 v. 8|8|84

La Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, notifica al señor ENRIQUE JACO WEILER que en el Sumario Contencioso Nº 188/80-PL, caratulado: "Enrique Jaco Weiler s/infracción artículo 172 de la ex-Ley de Aduanas" (t.o. 1962), ha recaído Resolución Fallo Nº 84/84-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 25 de julio de 1984. — ...Autos:... Y:... Vistos:... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve: Artículo 1º) Imponer una multa del 10 % (diez por ciento) del valor en Aduana del automotor que trata, cuyo importe asciende a la suma de $a 13.032 (pesos argentinos trece mil treinta y dos c/00/100), que deberá abonar el encartado, y que deberá ingresar íntegramente a Rentas Generales, con cargo. — Artículo 2º) Intimar a Enrique Jaco Weiler o Weiwlr, al pago de la multa impuesta y del cargo formulado en el artículo anterior, en los términos del artículo 882 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 3º) Intímese al encartado para que en el plazo de ley, solicite destinación aduanera para la mercadería (automóvil), bajo apercibimiento de disponer de ella conforme lo previsto por el artículo 419, concordantes y subsiguientes del Código Aduanero. — Artículo 4º) Regístrese y notifíquese. — Firme y/o consentido que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores, por contaduría, para la percepción de la multa impuesta. — Fecho al Depósito de Secuestros, donde se encuentra el automotor (Aduana de Villa Constitución), con copia del fallo a sus efectos. — Cumplido y de no mediar trámites ulteriores, dése al Archivo". — Firmado: José Julián Girard, Administrador a/c. Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 8|8 Nº 6.296 v. 8|8|84

La Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, notifica a FLOREAL ARNO y MARIA ELENA DE ANDREA GROSSI, que en el Sumario Contencioso Nº 230/80-PL, caratulado: "Floreal Arno y/o María Elena de Andrea Grossi sobre infracción artículo 970 del Código Aduanero", ha recaído Resolución Fallo Nº 77/84-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 25 de julio de 1984. — ...Autos: y:... Vistos:... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve:... Artículo 1º — Imponer una multa de igual al 10 % (diez por ciento) del valor en Aduana del automotor en cuestión, a los encartados, María Elena de Andrea Grossi y Floreal Arno, quienes solidariamente deberán abonar la suma de $a 9.813,61 (pesos argentinos nueve mil ochocientos trece c/61/100 centavos) y que ingresará íntegramente a Rentas Generales mediante cargo. — Artículo 2º — Aprobar el acto de remate efectuado con el automotor y su importe recaudado, la suma de $a 7.500 (pesos argentinos siete mil quinientos), ingresará a Rentas Generales, con cargo, debiendo tener en cuenta oblar su diferencia (artículo 972, apartado 1º, inciso a), del Código Aduanero (Ley 22.415) y precedentes considerandos). — Artículo 3º — Imponer una multa accesoria de hasta 2 (dos) veces de los tributos de los gravámenes que corresponden, cuyo importe asciende a la suma de $a 293.981,60 (pesos argentinos doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y uno c/61/100 centavos), que ingresará íntegramente con cargo a Rentas Generales (artículo 970, apartado 1º, del Código Aduanero), que deberá oblar en forma solidaria entre los causantes María Elena de Andrea Grossi y Floreal Arno. — Artículo 4º — Intimar al pago de las multas impuestas en los artículos 1º y 3º, en concordancia y bajo apercibimiento de los artículos 924 y 925 del Código Aduanero (Ley 22.415), a los causantes nombrados. — Artículo 5º — Absolver en todas sus partes a María Cristina Salazar, por cuanto si bien se hallaba autorizada a conducir también el vehículo, no usufructuó de él, en este supuesto caso. — Artículo 6º — Regístrese y notifíquese. — Firme y/o consentido que fuere, remítase copia del presente al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría, para la percepción de las multas impuestas e ingreso de la suma de la subasta obtenida a Rentas Generales, con cargo. — De no mediar ulteriores trámites, dése al Archivo". — Firmado: José Julián Girard, Administrador a/c. de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 8|8 Nº 6.297 v. 8|8|84

La Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, notifica al señor ELPIDIO FERREIRA DE ASSUNCAO, que en el Sumario Contencioso Nº 294/80-PL, caratulado: "Elpidio Ferreira de Assuncao y Carlos Alberto Rodríguez sobre infracción artículo 187 de la ex-Ley de Aduanas", ha recaído Resolución Fallo Nº 79/84-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 25 de julio de 1984. — ...Autos:... Y:... Vistos:... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes:... Resuelve:... Artículo 1º — Condenar a Carlos Alberto Rodríguez y Elpidio Ferreira Assuncao al comiso irredimible de las mercaderías (repuestos) secuestradas en autos, objeto de contrabando y al medio de transporte automotor marca Volkswagen, modelo Kombi, año 1970, chasis 210697, motor BZ025798, patente EE-2380, conforme a lo dispuesto por el artículo 876, incisos a) y b), y artículo 874, incisos a) y b), del Código Aduanero, que se deberá proceder a la pública subasta en cuanto a los repuestos. — Artículo 2º — Condenar a carlos Alberto Rodríguez y Elpidio Ferreira da Assuncao a una multa igual a seis (6) veces el valor en plaza de las mercaderías, que asciende a $a 17.620,92 (pesos argentinos diecisiete mil seiscientos veinte c/92/100 centavos), y en forma solidaria, cuyo importe ingresará íntegramente a Rentas Generales, con cargo conforme al artículo 876, inciso c), del Código Aduanero. — Artículo 3º — Inhabilitar a Carlos Alberto Rodríguez y Elpidio Ferreira da Assuncao, especial, por el término de tres (3) años para el ejercicio del comercio y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la Policía Auxiliar aduanera o las fuerzas de seguridad, despachante de Aduanas, Agente del Transporte Aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos y pérdida de las concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativa que gozaren (artículo 876, incisos d) —c), —f) y g) y la inhabilitación absoluta por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público, inciso h) del artículo 876 del Código Aduanero, Ley 22.415. — Artículo 4º — Aprobar el acto de la subasta impuesta a fs. 39-41 y 42 e ingresar a Rentas Generales, con cargo de la suma obtenida. — Artículo 5º — Formular cargo a Carlos Alberto Rodríguez y Elpidio Ferreira da Assuncao, por los derechos y demás tributos que correspondan a las mercaderías objeto del secuestro, incluido el medio transportador, suma que asciende a $a 1.413,30 (pesos argentinos mil cuatrocientos trece c/30/100 centavos), que con cargo ingresará a Rentas Generales, que en forma solidaria deberán oblar. — Artículo 6º — Intimar a Carlos Alberto Rodríguez y Elpidio Ferreira da Assuncao al pago de la multa y cargo formulado en los artículos 2º y 5º del presente fallo, en los términos del artículo 882 del Código Aduanero. — Artículo 7º — Regístrese y notifíquese. — Firme y/o consentido que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores. Por Contaduría, para la percepción de la multa impuesta y demás tributos y gravámenes a dispensarse. — Hecho, al Depósito de Secuestros y Ventas, para la inclusión en planilla de remates de los repuestos comisados. — Ingrésese a Rentas la suma obtenida por la subasta del automotor. — Cumplidos y finiquitados todos los trámites y de no mediar trámites ulteriores dése al Archivo". — Firmado: José Julián Girard, Administrador a/c. Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 8|8 Nº 6.298 v. 8|8|84

La Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, notifica al señor ELBIO SALINAS, que en el Sumario Contencioso Nº 353/80-PL, caratulado: "Elbio Salinas

sobre infracción artículo 987 del Código Aduanero", ha recaído Resolución Fallo Nº 78|84-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 25 de julio de 1984. — ...Autos:... Y:... Vistos:... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve: Artículo 1º — Condenar, caídas en comiso, irredimibles, las mercaderías que transportaba en su Pick-Up y por propiedad del señor Elbio Salinas, en los términos del artículo 987, apartado 1º, del Código Aduanero (ley 22.415), las que serán vendidas en pública subasta, si su estado así lo permite, y su producido, ingresará íntegramente a Rentas Generales. — Artículo 2º — Imponer al causante Elbio Salinas a una multa igual a cinco veces el valor en plaza de las mercaderías, que asciende a la suma de pesos argentinos 33.849 (pesos argentinos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve), cuyo importe, con cargo, deberá ingresarse a Rentas Generales (artículo 987, apartado 1º, del Código Aduanero). — Artículo 3º — Intimar al pago de la multa impuesta al causante Elbio Salinas, en los términos de los artículos 924 y 925, bajo apercibimiento de ley, del Código Aduanero. — Artículo 4º — Regístrese y notifíquese. — Firme y|o consentido que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores. — Hecho, a Contaduría, para la percepción de la multa impuesta, con constancias, siga al Depósito de Secuestros, venta, a los efectos del primer artículo. — Finiquitado en todas sus partes y de no mediar trámites ulteriores, dése al Archivo". — Firmado: José Julián Girard, Administrador a|c. Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 8|8 Nº 6.299 v. 8|8|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION GENERAL Nº 17.961
Expediente 22.745

Buenos Aires, 31 de julio de 1984.

Visto lo establecido por los artículos 3º, 20 y 21 de la Ley 22.400, en relación con la actividad de intermediación en operaciones de seguros, por parte de sociedades comerciales de Productores Asesores de Seguros y la inscripción de las mismas en un registro especial, y;

Considerando:

Que a la fecha han sido recepcionadas en este Organismo, subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción presentadas por sociedades comerciales no incluidas en el Anexo I de la Resolución General Nº 17.191, dictada con fecha 29 de marzo de 1983;

Que con posterioridad a la confección del mencionado listado, se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de sociedades de Productores Asesores de Seguros de las cuales no surge obstáculo para acceder a su requerimiento;

Que en consecuencia, todas las aludidas se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporadas al Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros;

Por ello,

El Superintendente de Seguros de la Nación,

Resuelve:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas jurídicas que aparecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente fuera de los límites de la zonificación de centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes, establecida por Circular Nº 1.595 de fecha 26|5|82 y su aclaratoria Circular Nº 1.676 de fecha 4|3|83, a las personas jurídicas que obran incluidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto, S

ANEXO I — RESOLUCION Nº 17.961
REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS LEY Nº 22.400

Nº de Registro	Nombre o Razón Social / Domicilio
2	Acontese S.A.; Carlos Pellegrini 137, 6º piso, Capital Federal.
3	Héctor Martínez Sosa y Cía. S.A.; Bernardo de Irigoyen 330, 1º piso, Capital Federal.
4	Héctor Martínez Sosa S.A.; Bernardo de Irigoyen 330, 1º piso, Capital Federal.
12	R. Mces and Zoonen Assurantien B. V.; Tucumán 359, 8º piso, Capital Federal.
13	Carlet S.A.; Caracas 76, Capital Federal.
18	Bewe Sociedad de Responsabilidad Limitada; Av. Cráмer 2250, Pta. Bja., "D", Capital Federal.
30	Dennet Ayling S.A.; Tacuarí 32, 13 piso, Capital Federal.
34	Surassur S.A.; Lavalle 445, 8º piso, Capital Federal.
40	Actuaries S.A.; Maipú 464, 9º piso, Of. 901, Capital Federal.
41	Pollitzer S.A.; Av. de Mayo 676, 3º piso, Capital Federal.
42	Astec Sociedad de Responsabilidad Limitada; Av. de Mayo 676, [illegible] piso, Capital Federal.
46	Roay Sociedad Anónima; Cangallo 315, 1º piso, Capital Federal.
47	Ayling Barrios y Compañía S.A.; Cangallo 315, 1º piso, Capital Federal.
48	Admiseg S.A. Asesora y Productora de Seguros; Reconquista 379, Pta. Bja., Capital Federal.
67	O'Grady Sociedad Anónima; San Martín 439, 10º piso, Capital Federal.
68	Redyco S.R.L.; Hipólito Yrigoyen 820, 3º piso, Of. "O", Capital Federal.
81	Centro Coordinador del Seguro S.A.; Tacuarí 163|65, 6º piso, Capital Federal.
85	Unión Asesores de Seguros S.A.; Sarmiento 1469, 4º piso, "B", Capital Federal.
88	Prodas S.A.; Arcos 2416, 6º piso, "D", Capital Federal.
89	Organización Grey S.R.L.; 25 de Mayo 366, 3º piso, Capital Federal.
93	Gamasi S.A.; Reconquista 379, 2º piso, Capital Federal.
94	Döke S.R.L. Asesores - Productores de Seguros; San Martín 550, 3º piso, Capital Federal.
95	Eduardo E. Bellini S.A.; Suipacha 472, 9º piso, oficinas 905 y 906, Capital Federal.
133	Organización Pas S.A.; Zuviría 4795, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
174	Organización de Servicios Empresarios y Sistemas S.R.L. (Oses S.R.L.); Santiago del Estero 286, 1º piso, Capital Federal.
177	Menpull S.A.; Av. Rivadavia 926, 8º piso, Of. 801, Capital Federal.
199	Roseg S.A.; 25 de Mayo 258, Capital Federal.
209	Mabre Organización de Seguros S.A.; Av. del Libertador 5242, Capital Federal.
212	I.S.E.P. S.R.L.; Leandro N. Alem 57, Ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza.
214	Courtage Sociedad Anónima; Cangallo 650, 6º piso, Capital Federal.
222	Marketing Asesora de Seguros S.R.L.; Bartolomé Mitre 335, Capital Federal.
231	Del Giúdice, Grondona y Asociados S.R.L.; Maipú 687, 2º y 3º piso, Capital Federal.
232	Lycseg S.A.; San Juan 2070, 13 piso, Dto. "C", Capital Federal.
234	Semad S.R.L.; Malabia 357, Capital Federal.
238	Carlos Campos y Asociados S.R.L.; Suipacha 760, 2º piso, oficinas 8|9|10, Capital Federal.
244	Organización Clara S.A.; Maipú 879, Capital Federal.
249	Basibel S.A.; Av. Almirante Brown 1493, Capital Federal.
252	Rubio y Cía. Productores - Asesores de Seguros Sociedad Colectiva; Cangallo 318, 1º piso, oficina 6, Capital Federal.
197	Radicich-Girgenti y Cía. Soc. Colectiva; España 3302, Olavarría, Provincia de Buenos Aires.
226	Cavallini-Bonetti S.C.C.; Salta 2027, San Francisco, Provincia de Córdoba.

e. 8|8 Nº 6.309 v. 8|8|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALBERTO CESAR MORIXE, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1984. — Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 8|8 Nº 6.306 v. 10|8|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DELIA ESTHER AMICARELLI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1984. — Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 8|8 Nº 6.307 v. 10|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

DISPOSICION Nº 401

Buenos Aires, 30 de julio de 1984.

Visto la Ley Nº 21.695 y los Decretos Nros. 1.080|78 y 972|84, y

Considerando:

Que para la provincia de Misiones fueron reservados 24.000 ha del total del cupo asignado, accediendo a la propuesta presentada por los Productores Forestales y la Dirección de Bosques de la provincia de Misiones.

Que de acuerdo a la época del año en que se deben iniciar las obras de forestación, el período del llamado complementario para dicha provincia corresponde ser implementado.

Por ello, y lo previsto en la Resolución Nº 041|84 de IFONA y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 347|76,

El Interventor del Instituto Forestal Nacional resuelve:

Artículo 1º — Fijar el período comprendido entre los días 1º al 31 de agosto de 1984 inclusive a los fines de la recepción de solicitudes de Crédito Fiscal instituido por la Ley Nº 21.695 para 24.000 ha complementarias para la Provincia de Misiones, correspondientes al año 1984.

Artículo 2º — La presentación de la solicitud de acogimiento al Crédito Fiscal deberá efectuarse en los formularios habilitados a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 041|84 del IFONA, exclusivamente en las oficinas de la Delegación del Instituto Forestal Nacional en la Provincia de Misiones (Avda. Centenario 380, Posadas) en original y dos (2) copias para los formularios y planos que se describen en el artículo 13 de la Resolución Nº 041|84 del IFONA y original y una (1) copia para la documentación legal.

Artículo 3º — Los formularios habilitados y sus anexos se entregarán previo pago de la suma de cincuenta ($a 50) pesos argentinos, que ingresará a la cuenta corriente Nº 677|26.

Artículo 4º — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho), comuníquese al Departamento Foretación, Dirección General de Administración y Subsecretaría de Agricultura, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión, cumplido archívese.

El Interventor.

e. 8|8 Nº 6.308 v. 8|8|84

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 141

Buenos Aires, 18 de junio de 1984

Visto la presentación en el Expediente Nº 83.902|83 C. de 1, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Cervopower S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.426 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y S.C. Nº 198|84, según informe técnico.

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar como sistema de conversión de instrumentos de pesar mecánicos, los siguientes dispositivos principales aislados:

a) Dispositivos indicadores (indicador digital de peso) modelo 5780, 5785 y 321, marca N.C.I. (National Controls Inc.) de industria estadounidense, aprobados por Disposición Nº 58|83 D.M.L.

b) Dispositivo medidor de carga (celda de carga tipo Strain Gauge) marca N. C. I. (National Controls Inc.) de Industria Estadounidense, modelo MKIII, de 25 kg y 50 kg de capacidad máxima.

La conversión de instrumentos de pesar mecánicos se refiere al uso de una celda de carga colocada en la palanca de reducción final trabajando a la tracción y el reemplazo del dispositivo indicador por uno de los mencionados en el punto a).

Artículo 2º — Asimismo se autoriza el uso de los dispositivos indicadores mencionados en el Artículo 1º en los siguientes casos:

a) Un dispositivo indicador conectado a una celda de carga aprobada conformando un instrumento de pesar de suspensión.

b) Un dispositivo indicador conectado a un dispositivo receptor de pesas aprobado que utilice como medidor de carga celdas de carga aprobadas tipo Strain Gauge trabajando a la compresión.

Artículo 3º — Los dispositivos indicadores mencionados en el Artículo 1º podrán utilizarse dentro de las siguientes características metrológicas:

MODELO	5780	5785	321
Capacidad Máxima (Máx.) kg	99.999	99.999	60.000
Resolución interna	1:100.000	1:10.000	1: 5.000
Valor máximo de n	10.000	5.000	3.000

Artículo 4º — Autorizar el agregado de un dígito que corresponde un cero fijo al display del indicador modelo 321.

Artículo 5º — Las celdas de carga llevarán al menos la marca, capacidad y número de serie.

Artículo 6º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa identificatoria, la cual cumplirá con el punto C.7.1.2. de la Resolución SECYNEI Nº 2.307|80.

Artículo 7º — No autorizar el uso de las celdas de carga marca N.C.I., modelo MKIII, de 1 kg, 6 kg y 10 kg de capacidad máxima de industria estadounidense y modelo Z de 10 kg, 25 kg, 50 kg, 100 kg, 150 kg, 250 kg y 300 kg de industria argentina, citadas en el Expediente Nº 83.902|83.

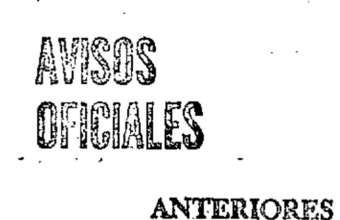
Artículo 8º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación establecida en la Resolución S. C. número 198|84.

Artículo 9º — Asignar al sistema de conversión el código de aprobación de modelo BE.70-363.

Artículo 10. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

$a 1.767 e. 8|8 Nº 10.228 v. 8|8|84



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.067.885; 1.090.098; 1.090.834 y 2.698.020, con cupón Nº [illegible] y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 30|7 Nº 8.446 v. 29|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.726 y de u$s. 10.000 Nos. 1.610.832; 1.614.602 y 5.014.876|878, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 30|7 Nº 8.348 v. 29|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 1.000 Nº 332.864, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nros. 2.792.872|878, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 3.720 e. 11|7 Nº 6.598 v. 13|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 5.000 Nros. 406.656; 432 37.939; 440.560; 805.732 y 825.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y d "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 2.145.260|262; de U$S. 1.000 Nros. 1.057.783|785; 1.086.642; 1.095.701; 1.135.615|616; 1.135.626|629; 1.139.997; 1.140.000; 2.657.791|794; 2.691.164; 2.729.228; 2.739.976|977; de U$S. 5.000 Nros. 1.386.529 y 3.032.234, y de U$S. 10.000 Nros. 1.623.825; 1.624.935; 1.628.790|791 y 5.014.216, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 6.696 e. 17|7 Nº 7.451 v. 20|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.082.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

e. 13|7 Nº 2.995 v. 13|8|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11|6 al 11|7|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.784.974 y 1.801.735|736, de u$s. 500 Nº 2.322.356, de u$s. 1.000 Nos. 2.606.204; 2.653.037; 2.718.528; 2.719.048; 2.731.604|605; 2.751.639; 2.771.785; 2.784.446|450; 2.822.140; 2.824.524|525; 2.825.893|894; 2.826.320|324; 2.826.363|365; 2.829.679; 2.832.503|507; 2.843.567: 2.845.148|150; 2.848.203 y de u$s. 5.000 Nos. 1.301.762; 1.320.640; 1.339.998|999; 1.370.868, 1.386.213, 1.387.901 3.002.751|753; 3.057.007; 3.064.156; 3.068.518 y 3.086.047, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 5.859. — e. 20|7 Nº 7.961 v. 20|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 3.810.931, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.232 e. 10|7 Nº 6.479 v. 10|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor **LUIS ALBERTO ODDONE (h.) (L.E. Nº 4.412.364, C.I. Nº 5.023.778)** para que comparezca, en el Sector de Registro y Control, sito en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario **Nº 776, Expte. Nº 39.960|80**, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley.

e. 6|8 Nº 6.234 v. 8|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 505 Nos. 516.057 y 900.477 de Bonos Externos 1981.

Buenos Aires, 18 de julio de 1984. —

$a 2.139 e. 7|8 Nº 9.805 v. 7|9|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla.

Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BARRAL RODOLFO GERONIMO
BOGNI LEOPOLDO
CALDERON GERARDO
CANEPA CESAR LUIS
ESCUDERO DANIEL ENRIQUE
GUERRA FERNANDO RODOLFO
JARA OVIDIO MARTIN
LAGOS RAUL HORACIO
MANDON DELFIN
MEDRANO ROBERTO
RAMIREZ ABEL DARIO
RAMIREZ ROGELIO
RAMPOLDI JUAN CARLOS
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
SALEGAS ROLANDO ALEJO
SPILOTTI GUILLERMO NESTOR
VALLEJOS LIDIA ROSA
YUDA ANDRES

e. 6|8 Nº 6.243 v. 20|8|84

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

RESOLUCION C. R. Nº 016

Buenos Aires, 19 de julio de 1984. —

Visto el plazo de ciento ochenta días que acuerda el artículo 12 del Reglamento aprobado por la Ley Nº 15.414, a los efectos de presentar la solicitud de ingreso en calidad de afiliado voluntario de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación; y Considerando:

Que se verifica la existencia de ex agentes del H. Congreso de la Nación, de ex afiliados adherentes y de beneficiarios de regímenes previsionales para el personal del Poder Legislativo, a cuyo respecto dicho plazo se encuentra vencido sin que hubiesen ejercitado la facultad que la norma mencionada les acuerda.

Que el cómputo del mismo se encuentra reglamentado por diversas resoluciones del organismo, habiéndose oportunamente acordado una prórroga para presentar la solicitud de afiliación, la que caducó el 31 de diciembre de 1983.

Que en las actuales circunstancias se estima conveniente el dictado de un nuevo acto que posibilite el ingreso de todos aquellos que no ejercitaron en tiempo oportuno la facultad conferida por la norma en cuestión.

Que, asimismo, en razón de la apertura que se propicia, se estima justo requerir de sus beneficiarios la cuota de sacrificio que implica todo sistema asistencial fundado en el principio de solidaridad, estableciendo la observancia de un período de carencia en el uso de determinados servicios asistenciales.

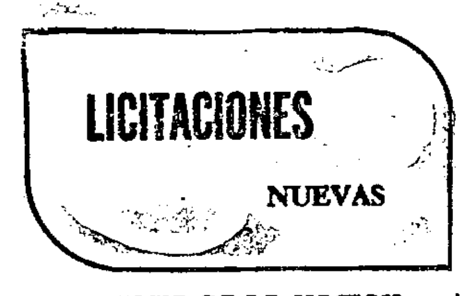
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.999.

La Comisión Reorganizadora de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, resuelve:

Artículo 1º — Los ex agentes del H. Congreso de la Nación, los ex afiliados adherentes y los beneficiarios de regímenes previsionales para el personal del Poder Legislativo que no hubiesen presentado su solicitud de afiliación en carácter de afiliados voluntarios dentro del plazo de ciento ochenta días que establece el artículo 12 del Reglamento aprobado por Ley Nº 15.414, podrán ejercitar válidamente dicha facultad hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. Leonardo J. Palomeque

e. 7|8 Nº 6.269 v. 8|8|84



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-4165

Licitación Pública para el día 16 de agosto de 1984 Nº 50|84 **"Reparación completa del vehículo rural Ford Falcon Modelo 1971".**

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|8 Nº 6.277 v. 9|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-4289

Licitación Pública para el día 28 de agosto de 1984 Nº 71|84. **"Chapas de acero inoxidable y perfil ángulo".**

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|8 Nº 6.301 v. 20|8|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1258

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la **prestación de un servicio de limpieza.**

El pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 8|8 Nº 6.278 v. 20|8|84

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
OBRA BINACIONAL ARGENTINO-URUGUAYA DE SALTO GRANDE

Se llama a Licitación Pública Contrato SG-124 para el proyecto, fabricación, suministro, transporte hasta la Central Hidroeléctrica de Salto Grande, **embalaje y ensayo de dos motocompresores de aire para sistema de aire comprimido de la Central.**

Venta y consulta de la documentación: todos los días hábiles en Avda. L. N. Alem 449, 6º piso, Buenos Aires (Argentina), en el horario de 10.30 a 12 y 15 a 16.30 horas, o en Avda. 18 de Julio 1730, 10º piso, Montevideo (Uruguay), en el horario de 10 a 12 y de 15 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $a 2.500 (dos mil quinientos pesos argentinos) en Argentina, o N$ 2.000 (dos mil nuevos pesos) en Uruguay.

Apertura de las propuestas: 11 de setiembre de 1984 a las 10 horas, en la Av. L. N. Alem 449, Buenos Aires (Argentina), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

e. 8|8 Nº 6.302 v. 8|8|84

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
OBRA BINACIONAL ARGENTINO-URUGUAYA DE SALTO GRANDE

Se llama a Licitación Pública Contrato SG-125 para el proyecto, fabricación, suministro, transporte hasta la Central Hidroeléctrica de Salto Grande, **embalajes y ensayos de dos motocompresores de aire para los interruptores principales de la Central.**

Venta y consulta de la documentación: todos los días hábiles en Avda. L. N. Alem 449, 6º piso, Buenos Aires (Argentina), en el horario de 10.30 a 12 y de 15 a 16.30 horas; o en Avda. 18 de Julio 1730, 10º piso, Montevideo (Uruguay), en el horario de 10 a 12 y de 15 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $a 4.000 (cuatro mil pesos argentinos) en Argentina, o N$ 3.000 (tres mil nuevos pesos) en Uruguay.

Apertura de las propuestas: 13 de setiembre de 1984 a las 10 horas, en la Av. L. N. Alem 499, Buenos Aires (Argentina), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

e. 8|8 Nº 6.303 v. 8|8|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGIA

Llama a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de agosto de 1984 a las 15 horas, para la adquisición de **un equipo de flujo laminar vertical.**

Retirar los pliegos en la Administración del Centro de Investigaciones en Ciencias Agronómicas —CICA—, calle Aristizabal y El Ñandú, Castelar, donde se procederá a la apertura de la mencionada Licitación.

$a 837 e. 8|8 Nº 10.024 v. 10|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 52|84

Llámase a Licitación Pública Nº 52|84, cuya apertura se fija para el día 27 de agosto de 1984 a las 10 horas, para **reacondicionar hornos incinerador**, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce, Km 73,5 Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Sección Compras y Suministros), donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.

e. 8|8 Nº 6.279 v. 20|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 27|84 (2º llamado) con el objeto de adquirir **2.000 kg. aprox. de hierro fundición y bronce fundición**, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego de condiciones podrá retirarse en la División Administración, sita en calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario en el horario de 7 a 12 y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), sita en Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1984 a las diez horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 8|8 Nº 6.305 v. 9|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 32|84, del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Tilcara, Huacalera, Sección: Prog. 1.746-1.760 **(reconstrucción de defensas de hormigón ciclópeo)**, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 19.036.017. Depósito de garantía: $a 190.360. Precio del pliego: $a 3.800. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|8 Nº 6.283 v. 29|8|84

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.519

Obra: **"Radioenlace Planta Puerto Galván-Complejo Gral. Cerri-Bahía Blanca,** Provincia de Buenos Aires".

Fecha de apertura: 30|8|84 a las 10 horas.

Valor documentación: $a 370.

Presupuesto Oficial: $a 7.640.000.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal y/o Administración Buenos Aires Sur y La Pampa, Chiclana 447|54, Bahía Blanca, de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.520

"Adquisición de 90 (noventa) transceptores portátiles antiexplosivos".

Fecha de apertura: 30|8|84 a las 12 horas.

Valor documentación: $a 950.

e. 8|8 Nº 6.304 v. 9|8|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 121-P|84

Apertura: 27|8|84.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 120.

Adquisición de soldaduras en barra y con venas fundentes.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. De 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|8 Nº 6.280 v. 16|8|84

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL

Objeto: **Remodelación del Auditorio "A" y locales anexos en los estudios de LRA 7 Radio Nacional Córdoba.**

Apertura: 7 de setiembre. 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 9 DGO y C|84, hasta el día 7 de setiembre de 1984 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Remodelación del auditorio "A" y locales anexos en los Estudios de LRA 7 Radio Nacional Córdoba (Provincia de Córdoba).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $a 22.252.950.

Importe de garantía: $a 222.529,50.

Valor del pliego: $a 6.600.

e. 8|8 Nº 6.281 v. 29|8|84

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL

Objeto: **Aire acondicionado en LRA 14 Radio Nacional Santa Fe.**

Apertura: 6 de setiembre de 1984. Hora 13.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DGOyC|84, hasta el día 6 de setiembre de 1984 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Remodelación de la instalación de ai-

re acondicionado central y provisión e instalación de aire acondicionado individual en LRA 14 Radio Nacional Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras, sita en la Avda. Corrientes 152, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 4.807.900.
Importe de garantía: $a 48.079.
Valor del pliego: $a 1.400.

e. 8|8 Nº 6.282 v. 29|8|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12873|84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 15|8|84 a las 13 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolvería: **Provisión e instalación de un tanque intermediario horizontal**, en la prisión regional del Norte (U.7), Resistencia, Chaco.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 8|8 Nº 6.292 v. 9|8|84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CARRERA DE PSICOLOGIA
Departamento de Contrataciones y Suministros
Expediente Nº 259.647|84

Llámase a Licitación Nº 1, para el día 16 de agosto de 1984, a las 10 horas, para otorgar permiso de uso precario, de un local en la sede de esta Carrera, para la prestación de servicios de fotocopiado.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Carrera de Psicología, Independencia 3065, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e 8|8 Nº 6.284 v. 9|8|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 14|84

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 20 de agosto de 1984 a las doce horas (12), para la **contratación de los servicios profesionales de un Despachante de Aduana**, de acuerdo a las tramitaciones obrantes en expediente Nº 108-R-84.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avda. I. de la Roza 391 Este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina "B", Capital Federal.

e. 8|8 Nº 6.285 v. 9|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-7784|84-8

Llámase a Licitación Pública Nº 24|84, para el día 18 del mes de agosto de 1984, a las 10.30 horas, paar subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición: artículos de ropería**, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia (2700), Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|8 Nº 6.290 v. 9|8|84

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|84, Expediente Autorizante Nº 138001626|84-3 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 31 de agosto de 1984 a las 11 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670 piso 2º, oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: **gasa, algodón, hilos, tartalana, apósitos para cirugía, etc.**

e. 8|8 Nº 6.286 v. 20|8|84

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 34|84 expediente autorizante Nº 138001625|84-7 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 23 de agosto de 1984 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: **películas radiográficas, líquido revelador, papel para encefalografía**, etc.

e. 8|8 Nº 6.287 v. 9|8|84

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 35|84, expediente autorizante Nº 138001624|84-0, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia, para el día 24 de agosto de 1984 a las 11 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras Nº 26.., piso 2º, oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: **bolsas de papel para esterilizar, jeringas, apósitos, libros para registro de pacientes internados**, etc.

e. 8|8 Nº 6.288 v. 9|8|84

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000784|84-8.

Llámese a Licitación Pública Nº 39|84 para el día 29 de agosto de 1984, a las 11 horas, con el objeto de contratar la **adquisición de medicamentos** para cubrir las necesidades del Establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 8|8 Nº 6.289 v. 20|8|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: **la adquisición de papel mimeógrafo, carta y oficio.**

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, T.E.: 45-5741|46-6663.

Valor del pliego: $a 600.

Fecha de apertura: 21|8|84, a las 11 horas.

e. 8|8 Nº 6.291 v. 9|8|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1255

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 10.30 a 16.30, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento Suministros, donde se recibirán los sobres con las ofertas, hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 1º|8 Nº 6.108 v. 10|8|84

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 082|84

Apertura: 15 de agosto de 1984, a las 16 horas, en la Delegación COMFER, calle Mitre 371, piso 1º, Departamento 2º, de la ciudad de Salta, Pcia. **Salta.**

Referencia: Alquiler de un departamento casa o local en el radio céntrico de la ciudad de Salta, Pcia. Salta, por el término de dos (2) años.

Informes: Pliegos, consultas: Delegación COMFER, calle Mitre 371, piso 1º, Depto. 2º de la ciudad de Salta, Pcia. Salta, días hábiles de 16 a 20 horas.

e. 7|8 Nº 6.245 v. 8|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 107|84, Expediente Nº 4.144 para la adquisición de: Mamelucos, camperas, capas impermeables, botas de goma y borceguíes.

Apertura: 24 de agosto de 1984, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, piso 3º, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9,30 a 12 horas, Sin Cargo.

e. 7|8 Nº 6.246 v. 8|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 79 (2º), Expediente Nº 40.288, por la provisión de: Fuentes de alimentación discriminador cuádruple de fracción constante preamplificadores, unidades de centelleo, etc.

Apertura: 24 de agosto de 1984.
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horarios de 9.30 a 12.30, sin cargo.

e. 3|8 Nº 6.170 v. 14|8|84

Secretaría de la Función Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, por la locación de un (1) equipo fotocopiador incluyendo servicio de mantenimiento y atención mecánica del 1º|8|84 al 31|12|84, según especificaciones de pliego, a realizarse el día 14 de agosto a las 13 horas.

Para el retiro de pliegos y consultas, dirigirse a Instituto Nacional de la Administración Pública, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina 814, Compras y Suministros, Capital Federal, en días hábiles de 12,30 a 17,30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente.

e. 7|8 Nº 6.247 v. 8|8|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Prorróguese la Licitación Pública número 16|84 para el día 21 de agosto de 1984, a las 11 por la provisión de Material Refractario de Magnesita, para la Construcción del Revestimiento del Mezclador de Arrablo de 500 ton. de capacidad.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Compras— piso 1º, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del Pliego: $a 800.—

e. 7|8 Nº 6.264 v. 8|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 20|84, para el día 30 de agosto de 1984, a las 15 horas, por: Material refractario.

Valor del pliego: $a 1.000 (mil pesos argentinos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 3|8 Nº 6.171 v. 14|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 24/84 para el día 29 de agosto de 1984, a las 15 horas, por: La adquisición de treinta y cuatro toneladas de ferromanganeso afinado, en trozos.

Llámase a licitación pública Nº 25|84, para el día 29 de agosto de 1984, a las 16 horas, por: La adquisición de cinco mil quinientas toneladas de carbón residual de petróleo.

Valor del pliego de cada una: $a 1.000 (mil pesos argentinos).

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos.

e. 3|8 Nº 6.172 v. 14|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública 1502|1|84, fecha de apertura 22 de agosto de 1984 a las 12.30 horas, para la provisión de servicio de transporte de:

5.000 Tns. aproximadamente de ácido sulfúrico 98 %, desde la Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), hacia los siguientes destinos:

Luján de Cuyo (Mendoza). Cliente: Y.P.F. y|o Agua y Energía. Toneladas: 1.500.

Bernal (Pcia. de Bs. Aires). Cliente: O.S.N. Toneladas: 500.

San Isidro (Pcia. de Bs. Aires). Cliente: O.S.N. Toneladas: 1.000.

San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires). Cliente: SOMISA. Toneladas: 1.500.

San Rafael (Mendoza). Cliente: N. M.S.E. Toneladas: 500.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: $a 200. En efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero, adjuntado a la oferta.

e. 1º|8 Nº 6.109 v. 10|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito Nº 950 - Avellaneda
T.E. 203-1959

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, cuya apertura se fija para el día 23 de agosto de 1984, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 350 toledas de zinc electrolítico en lingotes, según Norma IRAM 576 tipo II.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos cien ($a 100), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: A los 30 días después de presentada la siguiente documentación: Orden de Compra con el sellado de ley, factura por duplicado y Certificado de Recepción.

Plazo de entrega: 60 ton. inmediato, resto por parciales semanales en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

e. 6|8 Nº 6.198 v. 15|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.503|84, fecha de apertura 27 de agosto de 1984, a las 12.30 horas, para la provisión de:

—960 c.u. - Tubos con o sin costura para intercambiadores de calor, material acero inoxidable AISI 304 L, de diámetro exterior 19,05 mm. espesor 2,11 mm. longitud 5984 mm.

—960 c.u. - Idem., ídem., renglón Nº 1, de longitud 3100 mm., pudiéndose cotizar para este ítem como alternativa material acero inoxidable tipo SANDVIK 2RE10.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Serv. Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: $a 200. En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero, adjuntando a la oferta.

e. 6|8 Nº 6.199 v. 15|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública de Ventas Nº 1|84

Por 10 días. — Lámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|84, para el día 27|8|84, por la venta de 680.000 kg de hojalata (SOMISA) de diversos tipos, en paquetes completos sin abrir.

Por pliegos de condiciones e inspección de los materiales concurrir a Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos; Servicio Ventas: Av. Manuel N. Savio Nº 1; Pilar, Buenos Aires; T.E. 0322-20400|20328 20769|20043, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 6|8 Nº 6.227 v. 20|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. MANUEL N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 18|84, para el día 28 de agosto de 1984, a horas 15 por: "Adquisición de una máquina rectificadora sin centro para barras".

Valor del pliego: $a 1.000 (pesos argentinos mil).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|7 Nº 6.069 v. 8|8|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 05|84

Llámese a Licitación Pública para la "Reparación de caldera y sistema de calefacción del Escuadrón Sanidad".

Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la licitación: IX Brigada Aérea - División Economía, Km. 9, C.C. 346, Comodoro Rivadavia (9000), Chubut.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1984, a las 15.30 horas.

Valor del pliego: pesos argentinos cuatrocientos ($a 400).

e. 6|8 Nº 6.201 v. 10|8|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84, para la adquisición de cintas de diversas características, para impresoras, teletipos, máquinas de escribir, calculadoras, etc.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de las firmas interesadas) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar el 29 de agosto de 1984, a las 11 horas.

e. 7|8 Nº 6.248 v. 13|8|84

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 41 para el día 22 de agosto de 1984 a las 11 horas: Provisión de repuestos para avión Turbo Commander 690 B.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 400.

e. 6|8 Nº 6.202 v. 9|8|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15-OP|984

Apertura: 23 de agosto de 1984, 11 hs.

Provisión e instalación de un sistema automático de seguridad en el Area de la Gerencia de Informática y Procesamiento Distribuido, piso 3º, de esta administración central.

Presupuesto oficial: $a 2.231.500.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Valor del pliego: $a 769, en efectivo o cheque certificado.

Consulta y|o adquisición del pliego: división Compras, piso 6º, de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15.30 horas.

e. 7|8 Nº 6.249 v. 16|8|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|84, Región Mar del Plata, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Tandil, en el radio comprendido por las calles: Av. Avellaneda, Av. Rivadavia, Av. Santamarina y Av. España. Superficie aproximada: 1.300 metros cuadrados.

La apertura se efectuará el día 23 de agosto de 1984 a las 16 horas en la sede de la agencia Tandil, Belgrano y 9 de Julio, Tandil (Pcia. de Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 6|8 Nº 6.228 v. 15|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 110|84 con el objeto de adquirir carpetas y fichas de cartulina con y sin impresión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Av. Paseo Colón 359|79, piso 2º, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de agosto de 1984, a las 14 horas, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|8 Nº 6.250 v. 8|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|84 para la adquisición de tacos de goma para acoplamiento flexicor, tapón fusible para acoplamiento centri pulsor, rotor para embrague centri pulsor, embrague centrífugo automático y granalla.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I - Pto. Ing. White (Prov. Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de agosto de 1984, a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 3|8 Nº 6.175 v. 14|8|84

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2678 DGA hasta el día 13 de agosto de 1984, a las 15 horas para:

Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Subsecretaría de Recursos Marítimos (Av. Santa Fe 1548, Capital Federal), por el término de dos (2) meses. (170 servicios diarios).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración - Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 4º, Buenos Aires.

Pliego $a 15. Pago del mismo en Habilitación, piso 4º, de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 7|8 Nº 6.251 v. 8|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.643|84, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Bahía Blanca - Límite con La Pampa, Sección: Km. 80,750 - Km. 125,00 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $a 32.550.500. — Depósito de Garantía: $a 325.505. — Precio del Pliego: $a 6.500. — Plazo de Obra: 7 meses.

Presentación Propuestas: 5 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.253 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.644|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta 152, Sección: Km. 125,0 - Km. 187,5 (bacheo y ejecución de tratamiento superficial tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $a 22.952.000. — Depósito de Garantía: $a 229.520. — Precio del Pliego: $a 4.500. — Plazo de Obra: 6 meses.

Presentación Propuestas: 19 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.254 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.645|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Límite con Buenos Aires - Empalme Ruta 152, Sección: Km. 187,50 - Km. 250,00 (bacheo y ejecución de tratamiento superficial tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $a 25.384.000. — Depósito de Garantía: $a 253.840. — Precio del Pliego: $a 5.100. — Plazo de Obra: 6 meses.

Presentación Propuestas: 19 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.255 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.646|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en el Puente Interprovincial "General Manuel Belgrano" (reparación integral de los pontones defensivos de las pilas del puente) en jurisdicción de las Provincias de Chaco y Corrientes. — $a 69.138.065. — Depósito de Garantía: $a 691.381. — Precio del Pliego: $a 13.850. Plazo de Obra: 12 meses. — Plazo Mantenimiento: 24 meses.

Presentación Propuestas: 20 de setiembre de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.256 v. 28|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|84 del 8º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 74, Tramo: Los Colorados-Nonogasta - Sección: Catinzaco-Nonogasta (reparación de siete badenes y construcción de dos alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Pesos Argentinos 1.843.000.

Depósito de garantía: $a 18.430.

Precio del pliego: $a 369.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 10 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.049 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 44|84 del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86.

Tramo: Tartagal-Tonono.

Sección: Prog 49,45-Prog 4.150,20 (limpieza del terreno, abovedamiento y construcción alambrados) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.287.652,82.

Depósito de garantía: $a 12.877.

Precio del pliego: $a 260.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.116 v. 14|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1641|84 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Cruz y Chubut. Pesos argentinos 18.822.408.

Depósito de garantía: $a 188.224.

Precio del pliego: $a 3.800.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.213 v. 27|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 20º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 22, Tramo: General Roca, Límite con Neuquén, Sección: Km. 1177 a Km. 1201 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos Argentinos 2.040.000.

Depósito de garantía: $a 20.400.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de Agosto de 1984 a las 10.45 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.051 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.639|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Ledesma - Río Zora, Sección: Acceso a Calilegua - Río Zora (terraplenes para alteo de banquinas, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$a 81.089.000. Depósito de garantía: $a 810.890; precio del pliego: $a 16.250; plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 10 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 5.831 v. 9|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|84 del 11º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 157, Tramo: San Antonio de La Paz-Frías encauzamiento y defensas Río Albigasta, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 1.776.862. Depósito de garantía: $a 17.769. Precio del pliego: pesos argentinos 355. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de agosto de 1984 a las 10 horas en la Sede del 11º Distrito San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos como así también en las Sedes de los Distritos 3º y 16º Tucumán y Santiago del Estero sitos en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777 respectivamente.

e. 31|7 Nº 6.085 v. 13|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 8º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40.

Tramo: Cuesta de Miranda-Sañogasta.

Secciones varias (construcción de muros de contención) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $a 6.364.700.

Depósito de garantía: $a 63.647.

Precio del pliego: $a 1.273.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.115 v. 22|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|84 del 8º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40.

Tramo: Piedra Pintada-Sañogasta.

Sección: Catinzago-Nonogasta (reparación y construcción de defenza) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $a 9.645.000.

Depósito de garantía: $a 96.450.

Precio del pliego: $a 1.929.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.114 v. 22|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 7º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 19. Tramo: Emp. Ruta Nº 11-SA Pereira (relleno con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Pesos argentinos 2.035.215.

Depósito de garantía: $a 20.353.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 30 días.

Presentación propuestas: 21 de agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 6.211 v. 20|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|84 del 20º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 22, Tramo: Villa Regina - General Roca, Secc. Km. 1142 a Km. 1166 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos Argentinos 2.040.000.

Depósito de garantía: $a 20.400.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito Julio A. Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.050 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|84 del 11º Distrito para contratar la Locación por el término de sesenta (60) meses de un sistema telefónico compuesto por una central automática con capacidad para cuatro (4) líneas externas y veinticuatro (24) internas, como mínimo completa con su red de conexión y aparatos telefónicos en un todo de acuerdo con especificación técnica y para ser instalada en la sede del 11 Distrito Catamarca.

Presupuesto: $a 2.260.000. Precio del pliego: $a 50.

Presentación propuestas: 16 de agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito San Martín 871 de San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos como así también en Casa Central Comodoro Py 2002, División Licitaciones y Contratos, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.210 v. 8|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1640|84 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en Rutas varias de la Provincia de Río Negro. $a 18.603.840.

Depósito de garantía: $a 186.038,40.

Precio del pliego: $a 3.750, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.212 v. 27|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1642|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Accesos Norte y Sur a la Ciudad de Formosa (obras básicas, pavimento flexible y señalamiento horizontal y vertical) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 409.695.000.

Depósito de garantía: $a 4.096.950.

Precio del pliego: $a 82.000.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 3 de setiembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 6.214 v. 27|8|84

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.330|84. — Descripción: Adquisición de Bates y Pastillas p.Equipos de Apisonado de vía.

Apertura: Día: 10|9|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1.332|84. — Descripción: Provisión de Aparatos Telefónicos de Mesa.

Apertura: Día: 4|9|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.333|84. — Descripción: Impresión de Formularios A.G.F. 26 al 39.

Apertura: Día: 29|8|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.334|84. — Descripción: Adquisición de Reptos. p|Acoplados de Zorra a Motor.

Apertura: Día: 11|9|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 800.

Licitación Pública Nº 1.336|84. — Descripción: Adquisición de Formularios Continuos (B.B.C. 07071).

Apertura: Día: 28|8|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº S. 58|84. — Descripción: Mantenimiento de grupos electrógenos de emergencia. Presupuesto Oficial: $a 2.115.208.

Apertura: Día: 6|9|84. Hora: 13.

Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, calle San Martín Nº 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.311|84. — Descripción: Tornillos, Roblones, Tuercas.

Apertura: Día: 4|9|84. Hora: 12.30.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 4.312|84. — Descripción: Madera blanda pino paraná o brasil.

Apertura: Día: 5|9|84. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 410.

Licitación Pública Nº 4.317|84. — Descripción: Bulones, Arandela plana.

Apertura: Día: 5|9|84. Hora: 12.30.

Valor del pliego: $a 250.

Licitación Pública Nº 4.318|84. — Descripción: Reptos. para Locs. Gaia: Cartucho filtrante metálico.

Apertura: Día: 10|9|84. Hora: 12.30.

Valor del pliego: $a 350.

Licitación Pública Nº 4.320|84. — Descripción: Empaquetadura de amianto, empaquetadura de cáñamo, cartón prensado para uso eléctrico, etc.

Apertura: Día: 10|9|84. Hora: 13.30.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 4.321|84. — Descripción: Curva roscado, Unión doble, Curva normal, etc.

Apertura: Día 6|9|84. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 120.

Licitación Pública Nº 4.322|84. — Descripción: Armario para elementos de auxilio.

Apertura: Día: 11|9|84. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 4.323|84. — Descripción: Colchones de poliester, Almohada de poliester, Sábanas de una plaza, etc.

Apertura: Día: 3|9|84. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 450.

Licitación Pública Nº 4.326|84. — Descripción: Bulones cabeza y tuerca hexagonal.

Apertura: Día: 6|9|84. Hora: 12.30.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 4.327|84. — Descripción: Reptos. para coches eléctricos ingleses: Tuerca muñón, Reptos. para vagones: Tornillo cabeza redonda, Bulón cabeza cuadrada, etc.

Apertura: Día: 11|9.84. Hora: 12.30.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación. Pública Nº 4.347|84. — Descripción: Cinta transportadora accionada eléctricamente: Engranaje de 31 dientes, Equipo triturador accionado eléctricamente: Placa lateral, etc.

Apertura: Día: 6|9|84. Hora: 14.30.

Valor del pliego: $a 180.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.275|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Guarnición, Anillo "O", Aro "O", etc.), prevista para el 20|8|84 a las 12.30 hs., ha sido prorrogada para el día 10|9|84 a las 14.30 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Importante Anulación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.281|84 (Control de Plagas, Malezas: Pulverización con herbicida en la zona de vía), prevista para el día 2|8|84 a las 11.30 horas, ha sido anulada.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.405|84. — Descripción: Junín - Rawson - Chacabuco, mantenimiento de instalaciones eléctricas. Presupuesto oficial: $a 1.693.615,14.

Apertura: Día: 11|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 1.418|84. — Descripción: Materiales de fundición.

Apertura: Día: 3|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 280.

Licitación Pública Nº 1.419|84. — Descripción: Anclas, eclisas para riel, etc.

Apertura: Día 4|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 350.

Licitación Pública Nº 1.432|84. — Descripción: Materiales para señalamiento.

Apertura: Día: 5|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.457|84. — Descripción: Rueda, Silleta, Roldana, etc.

Apertura: Día: 6|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 250.

Licitación Pública Nº 1.463|84. — Descripción: Lámparas eléctricas varios tipos.

Apertura: Día: 7|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 270.

Licitación Pública Nº 1.464|84. — Descripción: Caños de acero.

Apertura: Día: 10|9|84. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 84|183. — Descripción: Prendas temporada invierno.

Apertura: Día: 14|8|84. Hora: 12.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|175. — Descripción: Alambre de acero.

Apertura: Día: 16|8|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|167 C.C. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors.

Apertura: Día: 20|8|84. Hora: 13.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|168 C.C. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors: Enganche completo.

Apertura: Día: 21|8|84. Hora: 13.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|145 C.C. — Descripción: Electrodos.

Apertura: Día: 21|8|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|146 C.C. — Descripción: Electrodos.

Apertura: Día: 22|8|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|147 C.C. — Descripción: Electrodos.

Apertura: Día: 23|8|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|148 C.C. — Descripción: Electrodos.

Apertura: Día: 24|8|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|178 C.C. — Descripción: Aceros.

Apertura: Día: 27|8|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|179 C.C. — Descripción: Aceros.

Apertura: Día: 28|8,84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|180 C.C. — Descripción: Aceros.

Apertura: Día: 29|8|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|181 C.C. — Descripción: Aceros.

Apertura: Día: 30|8,84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº M. 84|182 C.C. — Descripción: Aceros.

Apertura: Día: 31|8|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 100.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, Planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

e. 6|8 Nº 6.229 v. 8|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 28|84

Para la adquisición de dos (2) compresores de aire rotativos, a tornillos asimétricos con inyección de aceite, transportables.

Apertura: 30|8|84. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1º Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 686.

e. 31|7 Nº 6.086 v. 9|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 26|84

Para la ejecución de trabajos de ampliación muelle sitio 5 de Puerto Galván, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 27|8|84. 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Sub-suelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 4.500.

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 76.291.000

e. 25|7 Nº 5.955 v. 14|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 27|84

Por la reparación de un motor y un generador del ascensor Nº 6 de la Administración General de Puertos, Organismo Central.

Apertura: 28|8|84. 15 horas. En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42 (1º subsuelo), Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 686.

e. 31|7 Nº 6.094 v. 9|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 29|84

Para la adquisición de equipos transceptores base y móvil en automotor.

Apertura: 4|9|84, a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 600.

e. 6|8 Nº 6.230 v. 15|8|84

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 60|84: Adquisición de 2.580 kgs. de electrodos revestimiento aleado.

Fecha de apertura: 29|8|84, 10 horas.

Licitación Pública 89|84: Adquisición de cajas terminales y de empalme y terminales.

Fecha de apertura: 29|8|84, 11 horas. Valor de cada uno de los pliegos: pesos argentinos 200.

Consulta, retiro de la documentación y apertura en Gerencia de Compras: Lavalle 1554, piso 1º, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 3|8 Nº 6.187 v. 9|8|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 9.440-LP-84

Adquisición de equipos electromecánicos y materiales eléctricos varios.

Apertura: El 24 de agosto de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: $a 12.459.856, importe que incluye el I.V.A.

e. 1º|8 Nº 6.113 v. 10|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 4802-LP-84

Licitación Pública

Instalación de un colector general, la construcción de una estación elevadora con su cañería de impulsión y un aliviador de líquidos cloacales en el Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: El 25 de setiembre de 1984, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras: Pesos argentinos 13.584.868, importe que incluye el I.V.A.

Monto de la garantía de oferta. Pesos argentinos 135.848,68.

e. 23|7 Nº 5.885 v. 10|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Expediente Nº 13.203-LP-1983

Opra: Instalación de redes maestras en el Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de la licitación pública internacional que debía tener lugar ante funcionarios autorizados el 23|7|84 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 23|8|84 a la misma hora, en la sede central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, ciudad de Buenos Aires.

La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de O.S.N. en el citado lugar.

e. 19|7 Nº 5.800 v. 8|8|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84 para contratar "Servicio de limpieza".

Apertura: 22 de agosto de 1984 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina Nº 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 100.

e. 1º|8 Nº 6.112 v. 10|8|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 122-P|84

Apertura: 22|8|84.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 160.

Adquisición de regletas.

Informes y venta de pliegos, en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 31|7 Nº 6.080 v. 8|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nº 19.578|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 1984, a las 10, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de limpieza en la Cabecera del Distrito 15º (Concordia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Dirección General de Abastecimiento (Contrataciones), calle Sarmiento Nº 151, 6º piso, L. 639, Capital Federal; Distrito 12º (Paraná), calles Monte Caseros y 25 de Mayo, 3110 Paraná (E.R.), y Distrito 16º (Concordia), calle Hipólito Irigoyen Nº 575 1º piso, 3200, Concordia (E.R.).

Valor del pliego: $a 977.

e. 31|7 Nº 6.084 v. 9|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Objeto: Contratar la ejecución del servicio y transporte postal en jurisdicción de Cutral-Co Distrito 22º, Neuquén.

Apertura: 23|8|84 a las 11 horas, en la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a ENCOTel Cutral-Co, ó ENCOTel Neuquén (2º piso, Administración).

Valor del pliego: $a 665.

e. 6|8 Nº 6.207 v. 15|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 008 - E|84

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de agosto de 1984, a las 11, en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina Resguardo Automotores (Dto. 6º) Cba. de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho (LI) sita en el 4º piso, Correo Central, Avda. Colón Nº 210, 5000, Córdoba.

e. 31|7 Nº 6.083 v. 9|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 013 E|84

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto de 1984, a las 11.15 horas, en la Cabecera del Distrito 21º Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Viedma R.N. (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de ENCOTEL de la localidad de Viedma R.N. (Dto. 21º), siendo el valor del pliego de bases de pesos argentinos doscientos sesenta y dos ($a 262).

e. 30|7 Nº 6.045 v. 10|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 92

Objeto: Contratar la provisión de equipos transceptores de F.M.E. con sus correspondientes antenas.

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de agosto de 1984, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 3|8 Nº 6.176 v. 14|8|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DIRECCION CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 19|84. — Apertura: 24 de agosto 1984. — Hora: 13. — Objeto: Limpieza de edificios - Diversas dependencias.

Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Contrataciones y Suministros - Av. Julio A. Roca 609 - 7º piso - Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.

e. 7|8 Nº 6.265 v. 16|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde 197

Llámase a Licitación Pública Nº 59|84 para el día 24 del mes de agosto de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Coor. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la provisión de un equipo video grabadora reproductora con capacidad total de edición color Pal B, sistema U-Matic, con sus correspondientes accesorios.

e. 7|8 Nº 6.257 v. 16|8|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 - Cde. 252

Llámase a Licitación Pública Nº 57|84 para el día 16 del mes de agosto de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: La provisión de ropa en general y botas de gomas.

e. 6|8 Nº 6.215 v. 15|8|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84

Llámase a Licitación Pública Nº 60|84 para el día 24 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: La provisión e instalación de un sistema telefónico electrónico que estará basado en el control por programa almacenado.

e. 6|8 Nº 6.211 v. 15|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18|84 H, 2º llamado, para la adquisición de papel con destino a los talleres gráficos.

Expediente Nº 391.032.84. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.258 v. 16|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 40|84 H, para la adquisición de 300 rollos de papel térmico para máquinas vendepaga del Hipódromo Argentino.

Expediente Nº 392.986|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1984, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal, T. E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 6.259 v. 16|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 38|84H, para el otorgamiento en concesión por el término de 220 reuniones hípicas, la venta exclusiva e integral de golosinas, chocolates helados, etc. y cigarrillos, cigarros, etc. en quioscos ubicados en el Hipódromo Argentino.

Expediente Nº 392.016|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1984, a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 3|8 Nº 6.195 v. 14|8|84

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 39|84H, para contratar un servicio farmacéutico, en la ciudad de Bs. As. y el Gran Buenos Aires por un (1) año, para el personal del Hipódromo Argentino y su grupo familiar.

Expediente Nº 392.260|84. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1984, a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 3|8 Nº 6.182 v. 14|8|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Nº 24|84
Expte. 21-951 84

S|Insumos de Laboratorio.

Apertura: 24 8.84, 15.30 horas.

Retiro pliegos: Callao 1445, Cap., Depto. Compras de 13.30 a 16.30 horas.

Valor ($a 500).

$a 558 e. 6|8 Nº 9.699 v. 8|8|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 035-0051|84

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 14 de agosto de 1984 a las 11 horas, para la adquisición de 100.000 ejemplares del Organo Gráfico "Gente de Banco — Nuestra Gente".

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 6|8 Nº 6.242 v. 8|8|84

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 6|84

Elementos de odontología para la Sede Central.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 1984.

Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Obra Social OSN, Arcos 1728, Capital, Sector Compras y Suministros, de 12 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $a 50.

e. 1|8 Nº 6.137 v. 10|8|84

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 - Cde. 254

Llámase a Licitación Pública Nº 58|84, para el día 16 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de alimentos.

e. 2|8 Nº 6.151 v. 13|8|84

SERVICIO DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 4|84 (O:P.). Expediente Nº 2020-1623|83-4. Apertura: 29 de agosto de 1984, a las 16 hs. Contratado por el Sistema de Ajuste Alzado, los trabajos de reparación integral de las instalaciones eléctricas.

Presupuesto Oficial: $a 550.000.

Importe de la Garantía: 1%.

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Precio de la Documentación: $a 400.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe al precitado Departamento.

e. 3|8 Nº 6.183 v. 9|8|84

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000363|84-0

Llámase a licitación pública Nº 8|84, para el día 21 del mes de agosto de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: telas con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|8 Nº 6.160 v. 13|8|84

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000362 84-4

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 21 del mes de agosto de 1984, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas puras con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|8 Nº 6.161 v. 13|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84, para el día 16 de agosto, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Avenida San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la contratación del Servicio de Limpieza del Hospital.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1984. — El Dr. Carlos Alberto Zanón, Director del Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

e. 7|8 Nº 6.260 v. 8|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84, para el día 16 de agosto a las 12 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Avenida San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de Alimentos y Productos Agropecuarios.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1984. — El Dr. Carlos Alberto Zanón, Director del Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

e. 7|8 Nº 6.261 v. 8|8|84

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 3|84 - Objeto de la Licitación: Servicio de transporte interno de pasajeros. Presupuesto Oficial: $a 11.500.000 (1). Valor Pliego: $a 5.000. Apertura: Fecha: 22|8|1984. Hora: 15.00.

Licitación Pública Nº 4|84 - Objeto de la Licitación: Concesión para explotación de una estación de servicio. Presupuesto Oficial: $a 30.000 (2). Valor Pliego: $a 2.000. Apertura: Fecha: 23|8|1984. Hora: 11.00.

Licitación Pública Nº 5|84 - Objeto de la Licitación: Servicio de limpieza, recolección y transporte final de residuos provenientes de la comercialización frutihortícola y de pescados y mariscos y Servicio de desinsectización, desratización y combate de plagas en el Mercado Central. Presupuesto Oficial: $a 151.000.000 (3). Valor Pliego: $a 10.000. Apertura: Fecha: 29|8|1984. Hora: 11.00.

Notas: (1) Valor total para dos (2) años de contrato. — (2) Canon base mensual. — (3) Valor total para cinco (5) años de contrato.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En la División Licitaciones, Contrataciones y Suministros, Departamento Contaduría, 4º Piso, Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires: Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Pdo. de La Matanza (Bs. As.), en días hábiles de 10 a 16 horas, hasta un (1) día antes de la fecha de apertura de cada licitación.

Lugar de Apertura: En la Sala de Remates, planta baja del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

Jorge Andrés Chinetti, Asesor de Relaciones Públicas.

e. 7|8 Nº 6.266 v. 9|8|84

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 6|84

Obra: Provisión de Hidroelevador.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos tres millones ($a 3.00.000).

Garantía de Oferta: Pesos argentinos treinta mil ($a 30.000).

Plazo de Provisión: Cuarenta y cinco (45) días corridos.

Precio del Pliego: Pesos argentinos ochocientos ($a 800).

Fecha y Lugar de Apertura: El 21 de agosto de 1984, a las 11 hs. En la Sala de Remates de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, sita en la Planta Baja del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires, ubicado en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de adquisición y de Consulta de la Documentación y entrega de las Ofertas: En la oficina Nº 414 (División Compras) de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, 4º piso del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

Horario de Atención: Días hábiles de 10 a 16 horas, hasta el día 20 de agosto de 1984.

e. 7|8 Nº 6.267 v. 9|8|84

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 7|84

Obra: Cerramiento lateral de tinglados en playas libres.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos diez millones quinientos mil ($ argentinos 10.500.000.—).

Garantía de Oferta: Pesos argentinos ciento cinco mil ($a 105.000.—).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Precio de Pliego: Pesos argentinos mil doscientos ($a 1.200.—).

Fecha y lugar de Apertura: El 28 de agosto de 1984 a las 11 horas en la Sala de Remates de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, sita en la Planta Baja del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires, ubicado en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Adquisición y de Consulta de la Documentacón y entrega de las Ofertas:

En la oficina de la División Compras de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, 4º piso del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

Horario de Atención: Días hábiles de 10 a 16 horas, hasta el día 27 de agosto de 1984.

e. 7|8 Nº 6.268 v. 9|8|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 12.213 84

Servicios de limpieza general y mantenimiento de todos los coches de las Líneas "A" — "B" — "C" y "E" de Subterráneos.

Apertura: 21 de agosto de 1984 a las 8.30 horas.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $a 1.200.

e. 30|7 Nº 6.076 v. 8|8|84

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la Adquisición precintos de Seguridad (C.C. Nº 5.225).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, T.E. 45-5741|46-6663. Valor del Pliego: $a 500.— Fecha de Apertura: 20|8.84, a las 11 horas.

e. 7|8 Nº 6.262 v. 8.8.84